



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y TODOS AQUELLOS NOTARIOS QUE EJERZAN FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROMUEVA LA APLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES DE BAJO COSTO DURANTE TODO EL AÑO, EN EL REGISTRO DE TESTAMENTOS, EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDAN O CUENTEN CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESTATAL DEL ALTRUISMO, EDICIÓN 2019.

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR 01/2019, POR EL QUE SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS.

AVISOS JUDICIALES: 1842-A1, 4549, 4548, 1835-A1, 4542, 4543, 4544, 4545, 4413, 4414, 4415, 4403, 4428, 4427, 4426, 1785-A1, 4439, 4432, 4550, 4536, 4537, 4616, 4617, 4615, 1861-A1, 1864-A1, 801-B1, 800-B1, 4622, 4623, 4624, 4626, 4627, 4629, 4625, 4628, 4606, 4610, 4611, 805-B1, 806-B1, 807-B1, 808-B1, 809-B1 y 810-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4467, 1800-A1, 4559, 758-B1, 802-B1, 1787-A1, 1788-A1, 1789-A1, 1793-A1, 4402, 4424, 4423, 1781-A1, 1780-A1, 4614, 1859-A1, 1865-A1, 1866-A1, 4607, 4608, 4609, 4612, 4613, 4449, 4453, 4452, 1795-A1, 4557, 4621, 4620, 4619, 4618, 1860-A1, 1862-A1, 1863-A1, 803-B1 y 804-B1.

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### A C U E R D O

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, para que en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México y todos aquellos notarios que ejerzan funciones dentro del territorio del Estado de México, se promueva la aplicación de tarifas preferenciales de bajo costo durante todo el año, en el registro de testamentos, en beneficio de los adultos mayores que residan o cuenten con bienes muebles e inmuebles en el territorio del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

### SECRETARIOS

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
(RÚBRICA).

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE**  
**VÁZQUEZ**  
(RÚBRICA).

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ERIKO FLORES PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTÍCULOS 2, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.

### Considerando

Que el pasado 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que cuenta con ocho acciones ejecutivas y representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción.

Que el Gobierno del Estado de México atiende los postulados del SNA y, por tanto, en atención a lo indicado en la acción ejecutiva 4 del mismo, tiene la necesidad de evolucionar los códigos de ética a reglas de integridad.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todas las personas servidoras públicas sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que en lo que refiere al Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin, la de "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la

obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019, en su Lineamiento Vigésimo Séptimo, inciso c), señala que es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) Carta de presentación:** documento suscrito por el Titular de la Dependencia, con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas, inculcando en ellas, el valor que la ética representa en el desempeño de sus funciones profesionales; dando a conocer en la misma lo que se pretende obtener con la implementación del Código de Conducta y Reglas de Integridad
- b) Carta compromiso:** documento que tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, la firmen, dejando constancia de que conocen el Código de Conducta, y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión
- c) Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- d) Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- e) Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- f) Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- g) Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría.
- i) Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- j) Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control de la Contraloría y los Órganos Internos de Control adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- k) Secretaría:** a la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México.
- l) Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa de la Secretaría de la Contraloría, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Secretaría, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- m) Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.-** Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

**a) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas.

**b) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

**c) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**d) Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, trato igualitario, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**e) Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**f) Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**g) Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público o bienes ofrecidos.

**h) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a interactuar.

**i) Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**j) Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

**k) Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**l) Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**m) Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**n) Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

**o) Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPÍTULO III DE LOS VALORES

**Artículo 5.-** Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 6.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| a) Actuación pública                                 | h) Procesos de evaluación              |
| b) Información pública                               | i) Control interno                     |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones | j) Procedimiento administrativo        |
| d) Programas gubernamentales                         | k) Desempeño permanente con Integridad |
| e) Trámites y servicios                              | l) Cooperación con la integridad       |
| f) Recursos humanos                                  | m) Comportamiento digno                |
| g) Administración de bienes muebles e inmuebles      |  |

**CAPÍTULO V  
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE  
INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 7.-** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, deberán conducir su actuación conforme a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y máxima publicidad, resguardando la documentación e

información gubernamental que tenga bajo su responsabilidad conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, siempre orientada al interés público.

**Conductas esperadas.**

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría ante las instancias correspondientes.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

**INFORMACIÓN PÚBLICA****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Conductas esperadas.**

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo, el monitoreo de la gestión de los proyectos de la Administración Pública Estatal y el análisis de las políticas públicas de la Entidad.
- X. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidades administrativas, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.

**CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizarán las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades y funciones de la Secretaría.

**Conductas esperadas.**

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

**PROGRAMAS GUBERNAMENTALES****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que con motivo de su empleo, cargo o comisión realicen acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**Conductas esperadas.**

- I. Llevar a cabo acciones para la investigación y evaluación de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el monitoreo de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

**TRÁMITES Y SERVICIOS****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios y personas en general con un trato respetuoso, responsable, justo, cordial, igualitario e imparcial.

**Conductas esperadas.**

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.

- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Secretaría, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VIII. Ser un ejemplo de actuación para las personas a su alrededor dentro del trabajo.

## RECURSOS HUMANOS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que participen en procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, se apegaran a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

### Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

## ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

### Responsabilidad.

La persona servidora pública adscrita a la Secretaría que participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Conductas esperadas.**

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

**PROCESOS DE EVALUACIÓN****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno y externo, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

**CONTROL INTERNO****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría y de los Órganos Internos de Control.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.

- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesorías u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

#### Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación,
- II. Substanciación y resolución; así como, en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- III. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente,

parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

### **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

### **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en cooperación de las instancias encargadas, deberán de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

### COMPORTAMIENTO DIGNO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

#### Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**Artículo 8.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### CAPÍTULO VI DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

**Artículo 9.-** En caso de duda, interpretación, aplicación y asesoría sobre el presente Código de Conducta, estará a cargo del Comité de Ética de la Secretaría, por conducto del Secretario del Comité.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México, a los 30 días del mes agosto de dos mil diecinueve.

**El Secretario Técnico del Gabinete del Gobierno del Estado de México**

**Eriko Flores Pérez**  
(Rúbrica).



Toluca de Lerdo, México a 30 de agosto de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE  
LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE  
P R E S E N T E**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría Técnica del Gabinete, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN F.C. ERIKO FLORES PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE  
(RÚBRICA).**



**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, con número de servidor (a) público (a) \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, adscrito (a) \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, México, a los \_\_\_(5)\_\_\_ días del mes de \_\_\_(6)\_\_\_ del año \_\_\_(7)\_\_\_.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESTATAL DEL ALTRUISMO EDICIÓN 2019.****SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 22 inciso a) fracciones II y XIV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México:

**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como objetivo el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del Territorio Estatal.

Que para el cumplimiento de sus funciones este Organismo, tiene entre otras, establecer las políticas generales en materia de asistencia privada y promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada, así como fomentar su desarrollo.

Que dentro de esas actividades, se encuentra la de reconocer la labor de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y al personal voluntario, que por su libre elección y en el marco de la actividad asistencial de la institución, ve por los intereses de la sociedad mexiquense, sin esperar retribución económica alguna, realizando acciones de colaboración en la institución a la cual presta su servicio voluntario y con ello, forman una alianza idónea para lograr el beneficio integral de personas o grupos vulnerables.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, lleva a cabo el Premio Estatal del Altruismo, el cual tiene como propósito reconocer públicamente la labor asistencial que realizan las Instituciones de Asistencia Privada.

Que los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y mecanismos para la entrega del Premio Estatal al Altruismo transparentado con ello, el procedimiento de selección de candidatos.

Que mediante acuerdo número JAP-180-005-2019, tomado en la Centésima Octogésima Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el 27 de agosto de 2019, fueron aprobados los presentes Lineamientos, autorizando para su firma a la presidenta de este Órgano de Gobierno ciudadana María Guadalupe Mariscal Torroella y el M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-305/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos.

En razón de lo anterior, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México ha tenido a bien expedir:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESTATAL DEL ALTRUISMO, EDICIÓN 2019.****1. Ámbito de aplicación.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, registradas y certificadas ante ésta.

**2. Objeto.**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulan el reconocimiento público que realiza la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a una Institución de Asistencia Privada y a un voluntario o voluntaria propuesto por ésta, que por su conducta, actos, obras o acciones realizadas en favor de la sociedad mexiquense lo merezcan.

**3. Glosario de términos.**

**Comité**, al Comité de Selección y Premiación.

**Convocatoria**, al documento emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, donde se establecen los requisitos para acceder al Premio Estatal al Altruismo, Edición 2019.

**I.A.P.**, a la Institución de Asistencia Privada.

**JAPEM**, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Lineamientos**, a los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Estatal del Altruismo, edición 2019.

**Premio**, a la entrega en especie y en numerario, a la I.A.P. y al voluntario o voluntaria que resulten ganadores.

#### **4. Premio.**

El premio consiste en la entrega de recursos económicos, así como, de un reconocimiento conmemorativo, el cual se otorgará solamente a una I.A.P., que resulte seleccionada y al voluntario o voluntaria propuesto por ésta, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

El recurso económico que otorgará el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM, será:

- a) Para la I.A.P. la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Para el voluntario o voluntaria la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso económico otorgado por el Gobierno del Estado de México, será a título gratuito y será entregado a la I.A.P. y al voluntario o voluntaria, a través de la JAPEM cuyo monto otorgado, quedará exento del pago de las cuotas del cinco al millar.

A cada una de las I.A.P., voluntarios y voluntarias participantes, se les hará entrega de un diploma de participación.

#### **5. Requisitos.**

Las I.A.P. que postulen a su personal voluntario para la obtención del Premio Estatal del Altruismo, edición 2019, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida o registrada ante la JAPEM;
- b) Tener certificación positiva vigente; y
- c) Contar con autorización del Sistema de Administración Tributaria para expedir Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI).

Además de los requisitos señalados con antelación deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de protocolo notarial donde consta la constitución, el registro y la vigencia de su patronato.
- Copia de la certificación positiva vigente expedida por la JAPEM.
- Carta de postulación firmada por la persona que tenga la representación de la I.A.P. la cual deberá contener nombre completo del voluntario o voluntaria propuesto, ocupación, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Documento que acredite la calidad de personal voluntario dentro de la Institución de Asistencia Privada.
- Curriculum Vitae del voluntario o voluntaria propuesto.
- Informe del desempeño laboral del voluntario propuesto, el cual deberá contener: la descripción de las actividades de profesionalización formal que lleva a cabo, la fecha de inicio de su labor en la I.A.P., explicando los orígenes de su actividad, los factores que lo impulsaron a iniciar su trabajo y a colaborar con esta.
- Documento que señale el impacto que ha tenido con su labor como voluntario en el desarrollo de la I.A.P., así como el de la población a la que presta sus servicios.
- 3 Cartas de testimonios de personas beneficiadas por la I.A.P. a las que la labor del voluntario o voluntaria haya impactado para lograr su desarrollo integral;

La entrega de la documentación es responsabilidad de la I.A.P. y deberá entregarse en el orden anteriormente descrito.

La falta de algún requisito o documento, será motivo para que la I.A.P. no pueda participar.

**6. Registro.**

Las I.A.P. solicitantes deberán realizar el trámite de registro en la fecha y lugar que para tal efecto se establezca en la Convocatoria, presentando los documentos señalados en el numeral que antecede.

**7. Del Comité.**

El Comité estará integrado por:

- a) Un Presidente: que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un Secretario Técnico: que será la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Cinco Vocales:
  1. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  2. Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
  3. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
  4. Dos representantes de la Sociedad Civil, quienes serán designados por la Coordinación de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Un representante de la Secretaría de la Contraloría, a través del Titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM, en su calidad de órgano de vigilancia.

Cada uno de los integrantes, nombrará a un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, una vez que sea emitida la Convocatoria.

La Secretaría técnica expedirá la Convocatoria para llevar acabo la sesión, por acuerdo de la presidencia, con tres días de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente la presidencia, la secretaria y el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**8. Atribuciones.**

Serán atribuciones del Comité:

- a) Formular, aprobar y publicar la convocatoria;
- b) Recibir y registrar las candidaturas;
- c) Seleccionar las candidaturas atendiendo los criterios de selección establecidos en los presentes lineamientos;
- d) Determinar la dupla ganadora;
- e) Establecer la fecha en que se llevará a cabo la ceremonia solemne de premiación; y
- f) Las demás contenidas en los presentes lineamientos.

**9. Criterios de selección de las candidaturas.**

El Comité en el ámbito de sus atribuciones, para la selección de los candidatos a obtener el premio, deberá evaluar los siguientes criterios:

Desempeño, Superación, Perseverancia, Aportación y Desarrollo, donde la calificación máxima será de 2 puntos para cada criterio. La puntuación deberá otorgarse en múltiplos de medio punto (0.5, 1, 1.5 y 2 puntos).

La dupla ganadora será aquella que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate, la presidencia del Comité determinará a los ganadores.

#### **10. Mecánica operativa.**

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la JAPEM.

La Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género de la JAPEM, llevará a cabo la recepción de los documentos de las candidaturas, revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en los presentes lineamientos.

Una vez integrados los expedientes, se remitirán vía correo electrónico a los integrantes del Comité para su análisis.

El Secretario Técnico convocará a Sesión a los integrantes del Comité, para que se realice la selección y se determine la dupla ganadora, tomando como base los criterios señalados en el numeral que antecede, debiéndolo hacer del conocimiento de la Presidenta del Órgano de Gobierno de la JAPEM.

La determinación de los ganadores será definitiva e inapelable.

Los nombres del voluntario o voluntaria y la I.A.P. a la que pertenece la dupla ganadora del Premio Estatal del Altruismo, edición 2019, se publicarán en la página electrónica de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx/>, y mediante oficio se les hará de conocimiento a los ganadores.

#### **11. Entrega del premio.**

La entrega del premio se realizará en ceremonia solemne, el día que determine el Comité.

La I.A.P. ganadora deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el importe total del recurso otorgado a la dupla.

La I.A.P. y el voluntario o voluntaria que resulten beneficiados con el Premio, estarán obligados a acudir por el recurso económico, en el lugar, fecha y horario que determine JAPEM.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta la entrega del Premio.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**María Guadalupe Mariscal Torroella**  
**Presidenta de la Junta de Asistencia**  
**Privada del Estado de México**  
(Rúbrica).

**M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure**  
**Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia**  
**Privada del Estado de México**  
(Rúbrica).

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



**VICEFISCAL GENERAL, FISCALES CENTRALES, COORDINADORES GENERALES, FISCALES REGIONALES Y ESPECIALIZADOS, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, FACILITADORES Y PERITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## **P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 83 y 83 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 3, 4, 5, 6, 10, 21 y 22, fracciones I, VII, VIII, XXX, XXXI y XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los servicios periciales compete, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción XXXIV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, el Fiscal General, tiene como una de sus atribuciones expedir las disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 2º, establece que la Nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, a quienes se les reconoce la libre determinación y consecuentemente la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, entre otros, con sujeción a los principios generales de la Constitución, con respeto a las garantías individuales, los derechos humanos, y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres;

Que así también, de manera trascendente señala que tendrán acceso pleno a la jurisdicción del Estado; para ello, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta las costumbres y especificidades culturales con apego a la Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Esta última premisa también es garantizada por el Código Nacional de Procedimientos Penales;

Que bajo ese contexto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México emitió el Acuerdo Número 10/2016, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el Protocolo General de Investigación y Persecución del Delito, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de mayo de 2016, instrumento que rige el actuar del personal operativo de la Institución, dentro del cual, se establece que en tratándose de personas indígenas en su calidad de víctimas, ofendidos o imputados, deberá

garantizarse su derecho de contar con traductor y defensor, quienes deberán de tener conocimiento de su lengua y cultura;

Que en razón de lo antes expuesto, y a fin de dar atención a las personas indígenas, la Fiscalía General de Justicia en aras de fortalecer su compromiso a favor de los derechos de dicho grupo y de fomentar la debida actuación del personal ministerial, policial y pericial, tiene a bien reiterar a dichos servidores públicos la obligación de observar en su actuar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimiento Penales, el Protocolo General de Investigación y Persecución del delito y las demás disposiciones legales aplicables, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **C I R C U L A R   01/2019**

#### **PRIMERO.- INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Se instruye a los agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Peritos, Facilitadores y demás personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, lo siguiente:

- I. En el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las personas indígenas, reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- II. En la investigación de los delitos que realicen, ajusten su actuación a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la normatividad penal vigente y en los instrumentos jurídicos emitidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

#### **SEGUNDO.- INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE CARRERA**

Se instruye a la Dirección General del Servicio de Carrera, para que en el ámbito de su competencia, implemente las acciones de capacitación de los servidores públicos en materia de derechos de personas indígenas.

#### **TERCERO.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**

El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de esta Circular y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad procedente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese esta Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se instruye al Vicefiscal General, Fiscales Centrales, Coordinadores Generales, Fiscales Regionales y Especializados de la Institución, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Circular.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 462/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN POSESORIA), promovido por ESPIRIDIÓN TERRAZAS SOTO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas 30.02 metros y 19.35 metros y colinda con CARLOS ANTONIO VEGA MARTÍNEZ; AL SUR en una línea de 39.80 metros y colinda con ESPIRIDIÓN TERRAZAS SOTO; AL ORIENTE en tres tramos, uno de 20.15 metros, otro de 2.59 metros y otro de 18.80 metros y colinda con calle HERMENEGILDO GALEANA; y AL PONIENTE en seis tramos de 2.72 metros, 7.97 metros y 9.84 metros colinda con ESPIRIDIÓN TERRAZAS SOTO y 20.73 metros, 019 y 9.56 metros y colinda con CARLOS ANTONIO VEGA MARTÍNEZ, con una superficie de 1,704.69 m<sup>2</sup> (un mil setecientos cuatro metros cuadrados sesenta y nueve centímetros).

Se expide a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de abril del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.  
1842-A1.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1145/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER SOTO TAMBIÉN CONOCIDA COMO JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en vereda sin nombre, sin número en el paraje denominado "EL MOLINO", Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 metros colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, AL NORESTE: 9.52 metros, 1.76 metros, 6.33 metros, colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, AL ORIENTE: 3.73 metros, 3.03 metros, 9.63 metros, 9.36 metros, 9.96 metros, 9.45 metros, 6.94 metros y 4.31 metros colindando con VEREDA SIN NOMBRE, AL SUR: 47.09 metros, colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, AL PONIENTE: 4.60 metros, 15.11 metros y 14.58 metros colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO. Con una superficie aproximada de 1,429.26 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitió un auto en el que se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenancingo, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4549.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1352/2019, el Licenciado Francisco Javier Soriano Domínguez, en representación de su poderdante Erika González González personalidad que acredita en términos del Poder Notarial número 36,019 (treinta y seis mil diecinueve) ante la Notario Público Norma Vélez Bautista titular de la Notaría Pública Número 83 del Estado de México, quienes promueven, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San José Del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 40.39 metros colinda con Agustín González Ferrer, Roberto González Ferrer y Lizeth González Martínez; Al Sur: 37.68 metros colinda con Paula López Cardozo; Al Oriente: 10.00 metros colinda con Javier González García; Al Poniente: 10.00 metros colinda con Camino Vecinal actualmente con Avenida Insurgentes Norte, el cual cuenta con una superficie aproximada de 365.00 (trescientos sesenta y cinco) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

4548.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente número 1088/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL GABRIEL GONZÁLEZ RUIZ-, respecto del lote de terreno conocido como "EL TEJOCOTE" CUYA SUPERFICIE ES DE 838.00 METROS CUADRADOS, ubicado en CALLE FRESNO S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.30 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO OSORIO HERNANDEZ; AL SUR EN 36.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ RUIZ; AL ORIENTE: EN 22.37 METROS CON CALLE FRESNO Y AL PONIENTE EN 21.13 METROS CON CALLE CERRADA.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-AUTO QUE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1835-A1.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 652/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con Lorenzo González Mendieta; AL SUR: 12.95 metros con Privada Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 12.10 metros con Sergio González Mendieta; AL PONIENTE: 11.90 metros con Brandon Fernando González González. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 152.64 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LORENZO GONZÁLEZ MENDIETA, el tres de enero de mil novecientos noventa y seis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4542.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 876/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIELENA CAROLINA MENDOZA FIGUEROA por su propio derecho, mediante auto de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio de compra en fecha 20 de febrero del año dos mil ocho, MARIELENA CAROLINA MENDOZA FIGUEROA adquirió de NELLY GUTIÉRREZ CHAPARRO, el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE HERMANOS VELASCO NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS DE 4.60 METROS Y 25.80 METROS, COLINDA CON ARTURO DÍAZ CORREA; AL SUR EN SEIS LÍNEAS DE 3.90 METROS., 5.40 METROS, 6.35 METROS, 5.00

METROS, 5.70 METROS Y 4.10 METROS, COLINDA CON MARCELINO GARAY DOMINGUEZ; AL ORIENTE 11.50 METROS, COLINDA CON JOSEFINA CHIMAL RUÍZ, ANTES CAMILO VALDES; AL PONIENTE 14.80 METROS, COLINDA CON CALLE HERMANOS VELASCO. Mismo que tiene una superficie de 380.00 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4543.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 630/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN, que por su propio derecho promueve FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUADARRAMA a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número en San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México el cual tiene una superficie aproximada de 678.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 metros con colinda con Issac Venado Ballina, AL SUR: 11.90 metros con Cristina Matias Coyote, AL ORIENTE: 46.05 metros colinda con Antonio Marcial Shingu, AL PONIENTE: 55.40, colinda con Alberto Jasso Bernal. Ordenándose por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta Localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4544.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente número 604/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUADARRAMA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó el auto respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 28.13 metros Av. Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: 28.13 con Parroquia de San Antonio de Padua; AL ORIENTE: 46.29 metros con Parroquia de San Antonio de Padua; AL PONIENTE: 47.58 metros con Jesús Temahuay Vilchis, para acreditar la titularidad y posesión del inmueble; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4544.- 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1218/2019, LORENZO SÁNCHEZ CASTILLO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEXOTEPEC" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 53,375.00 M2, (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 370.00 MTS. Y LINDA CON J. TRINIDAD CASTRO, HERMENEGILDO LÓPEZ Y TEÓDULA CÓRDOVA, AL SUR: 240.00 MTS. Y LINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 180.00 MTS. Y LINDA CON BARRANCA, AL PONIENTE: 170.00 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO MENDOZA.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de auto: diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4545.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C. V., SOFOM, E. R. en contra de APAEZ CHON OLIVIA, ZUÑIGA MARTÍNEZ SERGIO expediente 561/2015, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO VICTOR HOYOS GÁNDARA ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES Y EL DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CONDOMINIO LAS ARMAS 14C-3, UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALZADA DE LAS ARMAS, LOTE C-3, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$897,400.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, la que tenga verificativo la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "EL HERALDO DE MÉXICO".-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 30 de agosto de 2019.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

4413.- 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ GRIMALDO ÁLVAREZ Y ORALIA CONTRERAS SUÁREZ DE GRIMALDO, expediente 59/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. Dada cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el acuerdo de veintinueve de agosto del año en curso en su parte conducente: "...DOCE HORAS DEL QUNCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE...", lo correcto es: "...DOCE HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE..." aclaración que forma parte y corre la suerte del acuerdo aclarado, en consecuencia deberá anexarse al exhorto y edictos ordenados en el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL QUNCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "E", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA AVENIDA HIDALGO Y TERRENO QUE OCUPA ÓSEA EL LOTE DE COMÚN DEPARTAMENTO DENOMINADO SAN MATEO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento

exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que precisa. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4414.- 23 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOQUENSE A POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ORTIZ BALLESTEROS JORGE ROGELIO, en el expediente número 1088/2014:-----

Ciudad de México a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente número 1088/2014, el escrito del apoderado de la parte actora.. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 404 Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESALTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO, UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico el "DIARIO IMAGEN", En los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$260,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$39,100.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, en los estrados del Juzgado en la Tesorería, periódico de mayor circulación conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su realización. La publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa

Legislación y que no sean facultativos del juzgador; dejando sin efectos la fecha señalada en proveído de uno de febrero del año dos mil dieciocho.- Notifíquese.-Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL", SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-Ciudad de México a 27 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

4415.- 23 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 783/2008.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE C.V., HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ FERREIRA Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, expediente 783/2008.-El C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dictó proveídos de seis y trece de agosto ambos de dos mil diecinueve que en su parte esencial dicen: ( .. ) Como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 404, DEL EDIFICIO B DOS, DEL CONJUNTO "B" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 110, DE LA CALLE TLALTEPÁN, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON EL DERECHO AL USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,00.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE que autoriza y da fe, lo anterior en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- Doy Fe.-----

-----DOS RÚBRICAS-----

Para su publicación en el periódico DIARIO DE MEXICO por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual

plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4403.-23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. APOLONIA LOPEZ MARTINEZ.

Se le hace saber que RUTH ANGELICA CASTILLO MATA Y GABRIEL VEGA FUENTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1505/2018, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha tres de diciembre de dos mil cinco, nació la menor TANIA JETSABET CASTILLO LOPEZ, quien tiene la edad de doce años. 2.- Que la actora RUTH ANGELICA CASTILLO MATA tiene un lazo consanguíneo con JOSE ALFREDO CASTILLO MATA, siendo hermanos y por ende son tíos de la menor de edad. 3.- Que notaron que la codemandada APOLONIA LOPEZ MARTINEZ desde sus primeros días de vida comenzó a manifestar una conducta de desapego respecto de la menor de edad, toda vez que su progenitora cada fin de semana asistía a fiestas y consumía en exceso bebidas alcohólicas, llegando al domicilio en estado inconveniente. 4.- En el mes de marzo de dos mil dieciséis, la menor de edad fue abandonada por su progenitora, dejándola al cuidado de su progenitor JOSE ALFREDO CASTILLO MATA, pero este trabaja y no tenía tiempo para brindarle los cuidados y atención necesario, por lo que tuvieron que tenerla bajo su cuidado. 5.- En el mes de mayo de dos mil seis, RUTH ANGELICA CASTILLO MATA encontrándose en su domicilio ubicado en calle cuatro, número ciento siete, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, en compañía de dos elementos de seguridad pública de este Municipio, con tono de exigencia, llegó a solicitar dinero, porque según ella había cubierto el parto de la menor y al negarse, manifestó que los policías que le habían robado a su hija, por lo que manifestó que era falso, ya que la codemandada había abandonado a su hija y desde aquella fecha se había hecho cargo, para lo cual los oficiales preguntaron si ya había denunciado el robo de la infante, a lo cual manifestó que no había iniciado ningún proceso legal, retirándose los oficiales del lugar. 6.- Unas semanas después sin recordar la fecha, nuevamente se presentó la codemandada en compañía de una persona del sexo masculino, cuya actitud era amenzante, ya que su intención era dañar a JOSE ALFREDO CASTILLO MATA, en virtud de que el codemandado le contesto "ya te di lo que pediste y tu dijiste que me ibas a ayudar, ahora cumple", siendo tres ocasiones que la codemandada se presentó con dicha persona. 7.- En el mes de junio de dos mil seis RUTH ANGELICA CASTILLO MATA encontrándose en su domicilio nuevamente se presentó la codemandada en compañía de una señora que desconoce su nombre, sin embargo, sabe que vive en la misma calle donde se encuentra su domicilio, exigiendo que se le pagara el dinero que le debe, exclamando la señora que acompañaba a la codemandada que no la apoyaría, ya que pensó que le interesaba recuperar a su hija, acto seguido, ambas personas se retiraron, y desde esa fecha desconocen el paradero de la codemandada. 8.- Una semana después, se presentó al domicilio la abuela materna para manifestar que es su deseo ver y convivir con la menor de edad, accediendo, siendo que se presentó el un lapso de tres meses, sin aportar ayuda económica, ni en especie, siendo que hasta la fecha la señora MICAELA MARTINEZ FERNANDEZ no ha buscado a la menor de edad. 9.- La menor al contar con la edad de un año y cuatro meses comenzó a estar bajo el cuidado de su progenitor, ya que este inicio una relación sentimental con una persona de nombre ISABEL con la que comenzó a tener vida en común, relación que duro aproximadamente seis meses, ya que la menor de edad tenía

más de dos años de edad y por esa fecha el codemandado se separó de su pareja sentimental, asimismo, el abuelo paterno de nombre RICARDO CASTILLO AGUILAR comenzó a manifestar preocupación por la menor, en virtud de que escuchaba que lloraba de forma constante, detonando descuido y abandono, para lo cual se acercó al codemandado para solicitarle le entregue a la menor, ya que era evidente que no tenía los cuidados adecuados, pudiendo corroborar que la menor presentaba equimosis en todo su cuerpo. 10.- En fecha quince de marzo de dos mil ocho el demandado decidió entregar a la menor de edad a RUEH ANGELICA CASTILLO MATA, estableciendo que el codemandado manifiesta su consentimiento para que su hija quede bajo el cuidado del señor RICARDO CASTILLO AGUILAR, porque reconoce que no tiene la capacidad ni el tiempo para atender adecuadamente a la menor, acordando que podría convivir con su hija, comprometiéndose a pagar una pensión alimenticia los días sábados de cada semana. 11.- El abuelo RICARDO CASTILLO AGUILAR se comprometió a cuidar de su nieta, decidiendo dejar bajo el cuidado de la menor a sus abuelos maternos. 12.- Que su progenitos salió del domicilio llevándose sus cosas de uso personal, comprometiéndose a aportar pensión alimenticia, enviando a través de una persona del sexo masculino la cantidad entre trescientos quinientos pesos. 13.- El codemandado en los siguientes cinco años manifestó una conducta de abandono hacia su hija, siendo que GABRIEL VEGA FUENTES lo encontró en la Ciudad de México, ya que trabajan en la misma zona, siendo que no supieron del paradero de este. 14.- En el año dos mil catorce el codemandado solicitó a RICARDO CASTILLO AGUILAR que le permitiera vivir en su casa, toda vez que se separó de su pareja sentimental y no tenía donde vivir, manifestando convivir con su hija, manifestándole que su hija no lo reconoce como padre. 15.- Que siempre han estado al cuidado de la menor de edad. 16.- Que desde hace más de veinte años han hecho vida en común, unidos en matrimonio. 16.- Que han presentado a terapia psicológica a la menor de edad. Mediante auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó citar a APOLONIA LOPEZ MARTINEZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente demanda, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo la demandada señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), haciéndole saber la radicación de la presente solicitud siguiente a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de septiembre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4428.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 198/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA OTILIA MARÍN GARCÍA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de tres de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad de un predio ubicado en Cerrada San José, número 22, Colonia San Lorenzo Totolinga C.P. 53426, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 215.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE 9.63 mts. y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts. y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts. y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts. y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts. y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts. y colinda con Aaron Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts. y colinda con área común; SUR 2.75 mts. y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts. y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts. y colinda con propiedad privada. Dando una superficie de 215.53 m2, tiene un forma poligonal. No se ubica bien el norte como ha pasado por parte de la autoridad regulatoria (CORET) cambian matemáticamente las medidas que existen. b) La sentencia que declare procedente la acción de usucapión se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El propietario de dicha fracción de terreno lo es la Comisión Nacional de la Tenencia de la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 Volumen 1234, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Cuautitlán Pueblo Lic. Víctor Manuel Salas Cardozo a través del volumen 747 y bajo la escritura 27,947. El lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 Mza 156 con número de partida 775; dicho predio viene fragmentado de lo que antiguamente se conocía como el Ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael, cuyos antecedentes se remontan al año 1984 cuyo propietario mayoritario lo era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier. El predio que se pretende prescribir tiene forma poligonal, contiene muchos lados y ángulos que varía de los 15 a los 96 grados, por lo que se tiene que ubicar bien el norte. Un ex ejidatario vendió los lotes con esas formas, su nombre era JOSE CASAS SÁNCHEZ. El dictamen el Ing. Arq. Juan Manuel Arevalo Cruz con de fecha 21 de enero de 2019, lo que ahora sabemos que dicho predio tiene una superficie de: NOROESTE 9.63 mts. y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts. y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts. y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts. y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts. y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts. y colinda con Aaron Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts. y colinda con área común; SUR 2.75 mts. y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts. y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts. y colinda con propiedad privada. Dando un área total de 215.53 mts. Las partidas 772 a 888 del volumen 1234 libro I Sección I de fecha 17 de marzo de 1995 e inscrita a las 13:00 horas por el Notario Víctor Manuel Salas Cardozo de la notaría 5 es que dice así "protocolización de la escritura que contiene protocolización de autorización de corrección de superficie y linderos y la subdivisión de los diferentes lotes del ejido de San Lorenzo Totolinga". En el caso se aduce una acción de usucapión abduciéndose como una causa generadora un contrato de sesión de derechos del 15 de mayo de 1988. CORETT solicitó y obtuvo permiso para fraccionar bajo la partida 164, volumen 1037, libro primero sección primera de fecha 08 de abril de 1991 y se expropio de CORETT una superficie de 205 hectáreas 31 áreas y 2 centiáreas y 46 decímetros cuadrados del terreno que perteneció al ejido denominado San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez Estado de México. 2.- Es el anterior de dicho inmueble que existe un lote más pequeño que CORETT ya no quiso escriturar por la forma que tiene que es poligonal y que el mismo fue otorgado por cesión de derechos el 15 de mayo de 1988. El 15 de mayo de 1988 el señor JOSE CASAS SÁNCHEZ anduvo promoviendo de forma verbal la venta de dicho terreno y nos dijo que el predio

tenía un valor de \$75,000.00 setenta y cinco mil nuevos pesos; el vendedor únicamente nos marcó los linderos a través de pasos señalando con el dedo. Los propios servicios quienes para distinguir el terreno le pusieron número 28 de Cerrada San José, San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Empecé a fincar mi casa y la habitamos desde el año 1988 hasta la fecha. 4.- Se nos doto de servicios básicos como luz y agua potable a favor de la suscrita MARÍA OTILIA MARÍN GARCÍA. 5.- El señor Ignacio Patiño Rojas fue testigo de la cesión de derechos. 6.- Pretendo dejar seguridad jurídica de la propiedad. 7.- Las medidas y colindancias son: NOROESTE 9.63 mts. y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts. y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts. y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts. y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts. y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts. y colinda con Aaron Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts. y colinda con área común; SUR 2.75 mts. y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts. y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts. y colinda con propiedad privada. 8.- Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado, la cual detento desde hace más de diez años hasta la fecha en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El tres de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4427.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIANA FRANCISCA DÍAZ MIRANDA. En el expediente marcado con el número 559/2018, promovido por JULIANA DÍAZ CHINACOTE, demanda en la vía JUICIO ORDINARIO CIVIL a ANTONIO DÍAZ MIRANDA Y H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, FIDENCIO AURELIO DÍAZ MIRANDA Y JULIANA FRANCISCA DÍAZ MIRANDA, las siguientes PRESTACIONES: 1.-La declaración Judicial de la Nulidad del Contrato Privado de Donación celebrado entre el Sr. FIDENCIO AURELIO DÍAZ MIRANDA y la Sra. JULIANA FRANCISCA DÍAZ MIRANDA en su carácter de DONANTES, con el Sr. ANTONIO DÍAZ MIRANDA en su carácter de DONATARIO. 2.-En consecuencia, la declaración judicial de la Nulidad del Registro en el padrón catastral del H. Ayuntamiento de Temoaya que ampara la clave catastral 1041026101000000. 3.-La inscripción que ordene Su Señoría en el padrón catastral del H. Ayuntamiento de Temoaya, con base en

el contrato de donación de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, celebrado por JUAN DÍAZ MIRANDA Y JUANA DÍAZ MIRANDA en su carácter de DONANTES Y JULIANA DIAZ CHINACOTE en su carácter de DONATARIA, otorgado en el instrumento notarial número 65,890 (sesenta y cinco mil ochocientos noventa) del volumen 741-018 (setecientos cuarenta y uno guión cero, uno, ocho) ante la FE del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público Número 1 del Estado de México. El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se generen. TERCERO CON INTERÉS En virtud de que dicho contrato privado de donación del cual se pide la declaración de judicial de nulidad, fue utilizado por el H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México para el registro catastral, del cual emana la Clave Catastral 1041026101000000, se solicita se llame al presente juicio como Tercero con interés, con fundamento en el artículo 1.77 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigencia para el Estado de México, para que manifieste o haga valer los derechos que a su interés convenga, de quien se conoce tiene su domicilio el ubicado en PORTAL AYUNTAMIENTO 103, CENTRO, TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50850. Se funda la presente acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS A los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, la suscrita en su carácter de donataria celebró contrato de donación con los señores JUAN DIAZ MIRANDA y JUANA DIAZ MIRANDA en su carácter de donantes sobre el predio con las siguientes medidas y colindancias, el cual se exhibiré como anexo 1, que a continuación se describe: NORTE: 18.00 metros (dieciocho metros con cero centímetros), colinda con predio de la señora MARÍA MIRANDA MARCELO. SUR: 37.50 metros (treinta y siete metros con cincuenta centímetros), colinda con el predio del señor JAIME DÍAZ CHINACOTE. ORIENTE: 118.50 metros (ciento dieciocho metros con cincuenta centímetros), colinda con Río. PONIENTE: 111.50 metros (ciento once metros con cincuenta centímetros), colinda con camino público. La suscrita con el propósito de iniciar diligencias de información de dominio a efecto de tener mayor certeza legal respecto a mis derechos reales, acudió a las oficinas de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Temoaya, del Estado de México, y una vez satisfechos los requisitos que el propio Código Financiero vigente del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Código "del Catastro", requieren, se procedió a llevar a cabo la diligencia de toma de medidas y colindancias respecto del predio antes descrito, a lo que el funcionario designado por la Dirección de Catastro me señaló que dicho predio ya se encontraba medido (sic). 1.-En consecuencia, acudí de nueva cuenta a las oficinas de Catastro antes mencionadas a solicitar informes sobre el documento que dicha Dirección había tomado como base para el registro de mi predio, por lo que únicamente me refirieron que dicha información era confidencial. Derivado de información obtenida por mis propios recursos es que conozco que dicho predio se encuentra registrado bajo la clave catastral 104 10 261 01 00 0000. 1.- En fecha seis de junio de dos mil dieciocho, mediante diversos escritos dirigidos al H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, Director de Catastro del Municipio de Temoaya y Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, signado por la suscrita, y recibidos en la misma fecha, vía solicitud de la información pedí se me informara, entre otras cosas el documento que amparara la inscripción en el padrón catastral del predio que se encuentra bajo el registro de la clave catastral 104 10 261 01 00 0000. 2.- Mediante un escrito sin fecha la L.D. KAREN IVETT ZARATE OLMOS, titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Temoaya se sirvió a contestar mi solicitud de información por el cual aclara a la suscrita que sería necesario acreditar mi interés jurídico o legítimo para así dar respuesta a mi petición en relación a diversos fundamentos que cita. 3.- Siendo así, mediante diverso escrito acudí a la Unidad de Transparencia a dar contestación al requerimiento que se me hizo del escrito que antecede, por lo cual sólo me refirieron que la contestación debía de darse ante la Dirección de Catastro; por lo que sin mayor premura y a la brevedad posible acudí a dicha dirección a presentar mi escrito.

4.- A los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, me entregó copia certificada constante en dos fojas útiles de un contrato privado de donación, en el cual comparecen los señores FIDENCIO AURELIO DÍAZ MIRANDA y JULIANA ANTONIO DÍAZ MIRANDA, hoy demandado, en su carácter de donatario con el cual la Dirección de Catastro antes citada inscribió en el padrón catastral de dicho municipio el predio con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 20.00 metros (veinte metros con cero centímetros), colinda con predio del señor HILARIO SUÁREZ PÉREZ, SUR: 32.50 metros (treinta y dos metros con cincuenta centímetros), colinda con el predio del señor SIMÓN CORNELIO MIRANDA, ORIENTE: En tres líneas, 1) 300 metros (trescientos metros con cero centímetros), 2) 32 metros (treinta y dos metros con cero centímetros), 3) 47.20 metros (cuarenta y siete metros con veinte centímetros), siendo un total de 379.20 metros (trescientos setenta y nueve metros con veinte centímetros), colinda con Río de Tres Ojuelos, PONIENTE: 320.70 metros (trescientos veinte metros con setenta centímetros), colinda con CAMINO PÚBLICO. Mismo que se exhibe como anexo 4 y del cual se desprende la siguiente certificación, suscrita y signada por el Secretario del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, LIC. MARCELINO VÁSQUEZ GARCÍA, que a la letra dice: CONT/CERT/49/18- EN TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO-CERTIFICA- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA SIMPLE, QUE SE TUVO A LA VISTA EN ESTA SECRETARIA, CONSTANTE EN DOS FOJAS ÚTILES, LAS CUALES FUERON COTEJADAS COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1041026101000000, MISMAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE. FIRMA ILEGIBLE. LIC. MARCELINO VÁSQUEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, SELLO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018. (sic). 1-Es así que se advierte que dicho contrato con el cual se ampara la inscripción en el padrón catastral del predio que se encuentra bajo el registro de la clave catastral 104 10 261 01 00 0000, carece de las formalidades que exige la ley, al no encontrarse otorgado en escritura pública, de lo contrario la suscrita no tendría que haber recurrido a solicitudes de información para así conocer el acto jurídico en el que el H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México se basó para registrar dicho predio, ya que de haberse otorgado en escritura pública, dicho acto hubiese tenido la publicidad necesaria para surtir efectos ante terceros.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar a la demandada JULIANA FRANCISCO DÍAZ MIRANDA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir

notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4426.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 350/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GEORGINA PONTÓN DE HERNÁNDEZ también conocida como GEORGINA PONTÓN DEL VALLE, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN CON ADSCRIPCIÓN A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda (Prestaciones): A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 04, MANZANA 08, TIPO DE CASA 123, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE ESCONDIDA NUMERO 108, COLONIA DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO y casa en el construida. B) Como consecuencia de la prestación anterior se declare que me he convertido en la propietaria del bien inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción positiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte sirva de título de propiedad. C) El Requerimiento judicial que usted realice a la empresa LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA, para que entregue a la actora la carta finiquito del precio pactado en el contrato de compraventa, de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y cinco y en su caso, la declaración judicial del pago total del precio pactado entre las partes. D) Del registrado de la propiedad en el Distrito Judicial de Naucalpan, a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, demando la tildación que aparece en la oficina a su digno cargo en favor de la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede el inmueble en litis inscrito a mi nombre como nueva propietaria del bien, por haber operado en mi favor la usucapión respectiva en cumplimiento a la ejecutoria que se dicte. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS. En fecha 28 de junio del año de 1975, se celebró un contrato de compraventa entre la empresa LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de vendedora y la señora GEORGINA PONTÓN DE HERNÁNDEZ (nombre de casada de la actora) también conocida como GEORGINA PONTÓN DEL VALLE en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 04,

MANZANA 08, TIPO DE CASA 123, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE ESCONDIDA NUMERO 108, COLONIA DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO y casa en el construida; la cual se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa y se exhibe para sustentar la posesión pública, pacífica, de buena fe y continua, la cual obtuve mediante justo título. La empresa manifestó ser la propietaria legítima y tener la posesión jurídica y originaria del inmueble, adquiriéndolo en un precio de \$753,000.00 (setecientos cincuenta y tres mil pesos m.n.), mismo que fue finiquitado por la suscrita tal y como se demuestra con la exhibición de los pagarés expedidos por la empresa que se anexan a la presente. La suscrita desde que adquirí el inmueble he cumplido con las formalidades específicas en la ley, ya que el inmueble que se pretende adquirir lo he poseído en calidad de propietaria desde hace 43 años aproximadamente en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y por consecuencia debe declararse que me he convertido en la legítima propietaria del predio, por lo que me veo en la necesidad de acudir en la presente vía.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1785-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HÉCTOR SÁNCHEZ CHIRINOS.

Se hace saber que ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en este Juzgado bajo el número de expediente 879/2018 en el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando:

1.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 879/2018 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, CONTRA HÉCTOR SÁNCHEZ CHIRINOS MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARÉ A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO.

A) TENERME POR PRESENTADA CON ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADJUNTO, PROMOVRIENDO JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EN CONTRA DE HÉCTOR SÁNCHEZ CHIRINOS RESPECTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN -CONVENIO- CELEBRADO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RESPECTO DEL LOTE 5 MANZANA 33, VIVEROS DE LA LOMA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y EL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO B, NUMERO B-3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO MANZANILLO, QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AV. SAN RAFAEL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

PREVIO LOS TRÁMITES DE LEY DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DECLARANDO PROCEDENTE MI ACCIÓN INTENTADA, ORDENANDO SU PROTOCOLIZACIÓN PARA QUE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

Por auto de siete de junio de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado HÉCTOR SÁNCHEZ CHIRINOS haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el "Boletín Judicial". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los DIECISIETE días de septiembre del año dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

4439.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1442/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NUMERO F/3443 cesionaria de SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, para notificar a PEDRO ENRIQUEZ MECOTT y a ALICIA CERVANTES RAMIREZ DE ENRIQUEZ, en el que por auto de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó notificar por medio de edictos a PEDRO ENRIQUEZ MECOTT y a ALICIA CERVANTES RAMIREZ DE ENRIQUEZ con la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y se contendrá una relación sucinta del escrito inicial, en la cual se busca notificar: I).- Los diversos cambios de denominación que sufrió GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hasta llegar a la denominación que social actualmente es SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; II).- El domicilio convencional de SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO el cual se encuentra ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, modulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, para efecto de dar cumplimiento a todas sus obligaciones pactadas en el documento base de la acción, en especial la de pago establecida en la cláusula octava del documento base; III).- El saldo que adeuda al día 05 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$87,191.55 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por concepto de saldo de capital exigible y vencido, mismo que se especifica en estado de

cuenta que se anexa al presente escrito, más los intereses ordinarios, intereses moratorios y accesorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del acuerdo; IV).- El vencimiento anticipado que da la actora da de plazo pactado conforme a la cláusula novena, tomando en consideración el inciso b) De la cláusula vigésima. Ello en base a que con fecha 15 de marzo de 1999, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE actualmente SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO celebó con los señores PEDRO ENRIQUEZ MECOTT y ALICIA CERVANTES RAMIREZ DE ENRIQUEZ un contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria, el que se hizo constar en el instrumento notarial No 5.483, otorgado ante la fe del Notario Público 147 de la Ciudad de México.

Asimismo mediante proveído de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve se ordenó insertar a los presentes edictos el auto de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve el cual a la letra dice: Se tiene por presentes a JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, Visto el contenido del escrito y anexos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.274, 7.277, 7.281, 7.282, 7.283, 7.284, 7.285, 7.286 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tiene por acreditada la celebración del contrato de cesión de derechos que celebró SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y como cedente "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NUMERO F/3443 parte actora en el presente juicio, como se demuestra con el contrato de cesión onerosa de crédito de cartera crediticia hipotecaria y compulsas de documentos, consignada en el instrumento notarial número 135 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS y a la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.293 del Código de Procedimientos Civiles, se le da valor probatorio pleno para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso, en términos de la copia certificada del testimonio 86,835 pasada ante la fe del Notario Público número 242 de la Ciudad de México, Lic. ROBERTO GARZON JIMENEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.79 y 2.100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ahora como apoderado legal de la actora y nueva cesionaria.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.281, 7.282, 7.283, 7.285, 7.286 del Código Civil, notifíquese este auto en forma personal al demandado, a fin de hacerle saber del cambio de acreedor y nuevo cesionario BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NUMERO F/3443, para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Por lo que hágase el cambio de carátula del presente expediente.

Glósense a sus autos los instrumentos notariales exhibidos para constancia legal en el sumario.

Haciéndole saber a PEDRO ENRIQUEZ MECOTT y a ALICIA CERVANTES RAMIREZ DE ENRIQUEZ que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se den por notificados de lo antes referido, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo de la notificación. Se expide para su publicación a los 20 días del mes de agosto del

año 2019. Fecha del acuerdo que ordena la actualización de edictos: 01 de Julio del 2019 en cumplimiento al auto de fecha 03 de diciembre del 2018.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.  
4432.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 709/2019, CARLOS EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle ATOTONILCO ESQUINA PROL, CHIHUAHUA, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.75 metros colinda con SAUL ALVAREZ MANCILLA, al sur 18.40 metros colinda con CARMELA ALVAREZ OCAMPO, al oriente 13.00 metros colinda con ALFONSO ALVAREZ MANCILLA, al poniente: 13.00 metros colinda con ATOTONILCO, con una superficie de 234.91 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4550.- 30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE  
EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve y dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, con número de expediente 944/2017, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos a la demandada MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, que en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO arriba detallado se le concede el término de TREINTA DÍAS a la demandada para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a

correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de los autos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE ESTA CIUDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUÁREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4536.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARTURO GONZALEZ MIRANDA Y ADRIANA HERNANDEZ VELASQUEZ Exp. No. 1137/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

--- Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora.- Por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.- Como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada, por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y en el Boletín Judicial, en términos del auto admisorio de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, así como para que aporte las pruebas que tuviere; quedando a su disposición, en la Secretaría "A", de este Juzgado, las copias de traslado relativas.- Asimismo y toda vez que el último domicilio de la parte demandada se ubicó fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a efecto de no dejar en estado de indefensión como lo solicita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, haciéndosele saber a los codemandados ARTURO GONZALEZ MIRANDA Y ADRIANA HERNANDEZ VELASQUEZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, así como para que aporte las pruebas que tuviere; quedando a su disposición, en la Secretaría "A", de este Juzgado, las copias de traslado relativas; facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a dar cumplimiento al exhorto ordenado, inclusive habilitándose días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia.- Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto ordenado.- Se hace del conocimiento de la parte interesada que con esta fecha se pone a disposición el exhorto ordenado líneas anteriores, para su diligenciación.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal

Superior de Justicia de la Ciudad de México con domicilio en DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDON, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada YOLANDA HERNANDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", por tres veces de tres de tres días.- Ciudad de México, a 21 de agosto del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4537.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1196/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por Hermilo Rebollar Tetatzin, respecto de un terreno urbano de propiedad particular ubicado en Avenida Morelos número 130, Barrio de Santa María Norte, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 18.40 metros con Antonio Portillo, actualmente con Antonio Escarlotta; al Sur: 18.00 metros con Luis Mario Schneider Zacuoteguy, actualmente con Yolanda Mancio Tlanaxico; al Oriente: 6.30 metros con calle Morelos; al Poniente: 6.30 metros con María Luisa Robles, actualmente con María Maricela Torres Vargas y Marcelino Martínez Cardeño. Con una superficie aproximada de 113.40 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticinco días de Septiembre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4616.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 909/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ANTONIO ORTEGA CASTAÑEDA por su propio derecho promovió la DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL en contra de BEATRIZ NAJERA GUZMÁN reclamándoles los siguientes hechos: Que el día ocho de agosto de 1975, contraje matrimonio civil con la Ciudadana BEATRIZ NAJERA GUZMÁN, en la oficialía 01 del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal. Una vez que contrajimos matrimonio civil establecimos nuestro domicilio conyugal, durante el tiempo que hicieron vida de matrimonio no procrearon hijos, tampoco hicieron bienes de fortuna, hace cuarenta y dos años que mi cónyuge BEATRIZ NAJERA GUZMÁN, abandono nuestro domicilio conyugal, motivo por el desde esa fecha, ya no hacemos vida en común, quedándome yo

en el que fuera nuestro domicilio conyugal y toda vez que no existe ninguna posibilidad de reconciliación, es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une a BEATRIZ NAJERA GUZMÁN, previa secuela del procedimiento mediante auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve. Se ordenó por consiguiente el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete, días, debiéndose fijar además es la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos de publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su contra, juicio en su rebeldía. Se expiden los presente edictos a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cinco (5) de julio del dos mil diecinueve.-M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4617.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXP. 365/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 649, en contra de FRANCISCO CERVANTES GARCÍA, expediente número 365/2018, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil diecinueve.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas las manifestaciones que se contienen y por exhibidos los avalúos que corren agregados en autos a fojas ciento treinta a ciento cuarenta y dos, para los fines legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como Vivienda D edificada sobre el Lote de Terreno número 27, de la Manzana 1, Conjunto Urbano denominado "Rancho La Luz", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes, de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros

de AVISOS de este Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica"; edictos que deberán elaborarse en los términos previstos por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, debiendo insertarse el nombre de las personas que autoriza para realizar las gestiones ante el C. Juez exhortado para su debida diligenciación. Convóquese Postores. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ y C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN quien autoriza y da fe.-Doy Fe.

Para su publicación por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

4615.-3 octubre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 29 de agosto del año 2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR PLATAS CASTRO ARMANDO Y OTRO, EN CONTRA DE MOCTEZUMA HERNANDEZ JAVIER FERNANDO Y LILIA HERNANDEZ SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 243/2012, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en la CASA HABITACIÓN PROTOTIPO 1-6.00X20.00-3R, VIVIENDA O ÁREA PRIVATIVA NÚMERO 17, LOTE CONDOMINIAL B, MANZANA 1, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR "SOR JUANA INES DE LA CRUZ" ó "HACIENDA LA GALIA", COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50245", sirviendo como base para el remate, la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. - - -

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, entre la última y la audiencia de remate igual término, en los lugares de costumbre del juzgado exhortado.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

1861-A1.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

En los autos del Expediente 1351/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE RAMÍREZ VARGAS Y CARMEN MORALES QUINTANA denunciado por INÉS TRINIDAD Y RENE DE APELLIDOS RAMÍREZ MORALES, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenó la venta judicial en PRIMERA ALMONEDA de remate respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, MANZANA 38, CALLE CALANDRIA NÚMERO 9, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente superficie y linderos: SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; AL SURESTE.- En 10 metros con la calle Calandrias, vía pública de ubicación; AL SUROESTE.- En 22 metros con lote de terreno número veinticuatro; AL NOROESTE.- En 10 metros con el lote de terreno número siete; AL NORESTE.- En 22 metros con el lote del terreno número veintidós; mismo que fue valuado en \$4,000,000.00. (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la que cubre el importe que se fijó en dicho avalúo y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; anúnciese a la venta por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Convóquese a los postores. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1864-A1.-3 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

RAYMUNDO SANCHEZ VILLEGAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1347/2019, respecto del terreno denominado "LA NOPALERA", ubicado en la Calle Bugambilias sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.24 metros y colinda con Camino a la Siberia; AL SUR: 18.97 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; AL ORIENTE: 18.36 metros y colinda con José Luis Sánchez Cortes; AL PONIENTE: 22.71 metros y colinda con Calle Bugambilias, el cual cuenta con una superficie aproximada de 387.55 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de enero del dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor MISAEL AARON DELGADO ORDAZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

801-B1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A TERCERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente número 878/2006, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFINA ESCAMILLA TAMAY en contra de PROCORO LÓPEZ CERECERO, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó el remate en SEGUNDA ALMONEDA, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cocula, número exterior 287, lote 4, manzana 455, de la colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 5700. CON SUPERFICIE: 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS, COLINDA CON LOTE 3; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE NÚMERO 5; AL ORIENTE 09.00 METROS CON LOTE 49; AL PONIENTE 09.00 METROS CON CALLE COCULA, ordenándose en dicha SEGUNDA ALMONEDA convocar postores, señalándose en auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, fecha para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo como base para su remate la cantidad de \$1,668,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de deducir un cinco por ciento del valor del inmueble.-NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BOLETÍN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, DADO EN LA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

800-B1.-3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 513/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ROMERO LECHUGA, en términos del auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Pedro Asencio, sin número (actualmente Número 72), Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.85 metros. con Miguel Hernández Hernández, actualmente Fernando Bravo y 19.10 metros con Calle Pedro Asencio; AL SUR: 26.56 metros con Crecencio Ruiz, actualmente Inocenta Camacho Manjarres (actualmente quiebre de 0.40); AL ORIENTE: 51.92 metros con Salomón Carrillo Hernández y Tomasa Alonso García; AL PONIENTE: 21.40 y 27.15 con Miguel Hernández Hernández, actualmente con Fernando Bravo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,107.41 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de abril de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en

esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4622.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 656/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GLORIA BIBIANA PÉREZ RODRÍGUEZ Y/O BRENTON GIORDANO DÁVILA PAYAN, respecto del inmueble ubicado en CALLE ATIZAPAN S/N BARRIO DE COAXUSTENCO, COLONIA LA PROVIDENCIA, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.00 METROS CON LUCIO ARTURO GLORIAS PRATS; QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN EL UBICADO EN CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO 1306, COL. OCHO CEDROS; AL SUR: 32.00 METROS CON JORGE LEÓN FLORES; CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO 29, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO; AL ORIENTE: 20.60 METROS CON FRANCISCO DOTOR ORDOÑEZ; CON DOMICILIO EN CALLE ITURBE 44, SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 20.60 MTS CON CALLE ATIZAPAN, el cual se adquirió por medio de contrato privado de fecha 15 DE ABRIL DE 2003, con el C. Jorge León Flores, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Metepec, México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4623.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 Y DE JUICIOS ORALES  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 886/2019, el promovente HUMBERTO ADRIAN IBARRA RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle José Vasconcelos s/n, Colonia Magisterial, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.10 metros colinda con Eliuth Hernández Martínez, AL SUR: 14.10 metros colinda con Oralía Martínez Vicente actualmente Beatriz Blanco Villanueva, AL ORIENTE: 11.35 metros colinda con Humberto Mora y Carlos Duro, AL PONIENTE: 11.35 metros colinda con calle José Vasconcelos, con una superficie de 160.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

4624.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, se encuentra radicado un expediente número 780/2019, promovido por DAMIAN ORTEGA LOPEZ, en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación a el inmueble CALLE PRIVADA HIDALGO SIN NUMERO, EN LA COLONIA EL PANTEON, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 21.10 METROS Y COLINDA CON VIVERO LERMA, INGENIERO FELIPE MORALES RAMON, SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE CONAFOR DEL ESTADO DE MEXICO.

SUR: 17.10 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA ALEJANDRA QUEZADA GONZALEZ Y CUATRO METROS LINEALES CON PRIVADA HIDALGO.

AL ORIENTE 12.21 METROS CON ROSA EUFEMIA GÓMEZ ACOSTA Y CUATRO METROS LINEALES CON PRIVADA HIDALGO.

AL PONIENTE: 17.10 METROS CON PEDRO LEÓN ANGÚLO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 335.37 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4626.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1217/2018, relativo al JUICIO EN VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA

POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por GUADALUPE VIANEY LOYOLA SÁNCHEZ, en contra de MARIO ALBERTO BUSTAMENTE VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a al demandado MARIO ALBERTO BUSTAMENTE VEGA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial de pérdida de la patria potestad respecto de mi menor hija. B) La declaración judicial de guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita, respecto de mis menores hijos. C) La suspensión de todo régimen de convivencia entre el demandado y mis menores hijos. HECHOS. 1.- La suscrita soy pariente en primer grado en línea recta vertical ascendente de la menor involucrada en este juicio, como se acredita con su respectiva partida de nacimiento que adjunto como anexo (1) a esta demanda inicial; lo cual me legitima activamente en la causa y en el proceso para cual me legitima activamente en la causa y en el proceso para instar este juicio recibiendo el cumplimiento de las pretensiones que deduzco como tales en este libelo introductorio de instancia. 2.- Desde el nacimiento de mi menor hija, el aquí demandado se ha desentendido absolutamente en todo sentido de ella (alimentario principalmente), haciéndome cargo la suscrita de todas y cada una de sus necesidades tanto alimentarias, como morales y afectivas, pues insisto, el aquí demandado simple y sencillamente ha sido una persona absolutamente irresponsable e inhumano de todo con mi menor hija, abandonándola a su suerte en dichos rubros, poniendo en su gravísimo riesgo su integridad física, moral, pero sobre todo su subsistencia alimentaria en todo sentido, no importándole en lo más mínimo absolutamente nada de ella, siendo la suscrita la única persona con la que cuenta mi menor hija para subsistir, vivir y salir adelante, razón por la cual le reclamo al demandado las prestaciones que se detallan en esta demanda inicial. 3.- Para todos los efectos legales señalo que actualmente vivo con mi menor hija en CALLE PINO, NÚMERO 36, COLONIA DOS DE ABRIL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, razón por la cual es competente su Señoría para resolver este Juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4627.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PÉREZ y RODRIGUEZ SORIANO BLANCA JENNIFER,

expediente 150/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DEL SOL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ARBOLADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PEREZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de remate, la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores....".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

4629.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 887/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA RAMIREZ SOLORIO, respecto del inmueble ubicado en camino al monte, privada sin nombre en el paraje denominado "TLALACAL", en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguiente: NORTE: 8.30 metros colinda con propiedad de Juana Santillán Becerril actualmente de Edgar Alvirde García, SUR: 8.48 metros colinda con la propiedad de Edgar Alvirde García, ORIENTE: 35.12 metros colinda con privada sin nombre, PONIENTE: 34.96 metros colinda con propiedad del señor Jaime Aguilar actualmente Félix Jaime Aguilar Diez, con una superficie total de terreno 296.30 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4625.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A se hace de su conocimiento que MARTHA LETICIA LEAL JIMÉNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 48/2019, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado en mi favor "LA USUCAPIÓN" y en consecuencia me he convertido en legítima propietaria del inmueble localizado en el Departamento marcado con el número 3 del Callejón de Tenango número 1, lote 673 de la Manzana 32 de la Colonia La Loma Tlalnemex Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 31.23 m2, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE: EN 5.91 MTS. y LINDA CON EL TERCER CALLEJÓN DE GALEANA; AL SUR: EN 5.62 MTS. y LINDA CON VIVIENDA "4"; AL ORIENTE: EN 3.48 MTS. y LINDA CON VIVIENDA "2" Y 2.38 MTS y LINDA CON PATIO INTERIOR COMÚN DEL MISMO RÉGIMEN; AL PONIENTE: 5.26 MTS. y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tlalnepantla Estado de México, una fracción del lote de terreno que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A que antecede, ubicado en lote de terreno marcado con el número 673, de la Manzana 32, ubicado en el Callejón de Tenango número 1, interior 3, de la Colonia La Loma Tlalnemex Municipio de Tlalnepantla Estado de México, a costa de la que suscribe MARTHA LETICIA LEAL JIMÉNEZ una vez que se realice la inscripción de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable a la promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la PARTIDA 130, VOLUMEN 27, LIBRO TTD, SECCIÓN PRIMERA de fecha 07 de Agosto de 1952, en el Folio real número 85733 del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México. C).- La expedición que realice el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, se me expidan copias Certificadas del Registro solicitado con anterioridad. D).- La declaración Judicial en que la Promovente ha realizado el pago total del inmueble que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A de este Capítulo de prestaciones de la presente demanda. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. H E C H O S. I.- En fecha 17 de julio de 1993, la que suscribe, MARTHA LETICIA LEAL JIMÉNEZ, como compradora celebré contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S. A, representada por su apoderado legal INGENIERO FEDERICO G. DÁVALOS, como vendedora de una fracción de terreno del lote 673 de la Manzana 32 y Departamento sobre el mismo construido marcado con el número 3, localizado en el Callejón de Tenango número 1, Colonia La Loma Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde, con una superficie de 31.23 m2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 5.91 MTS. y LINDA CON TERCER CALLEJON DE GALEANA. AL SUR: EN 5.62 MTS. y LINDA CON "VIVIENDA 4". AL ORIENTE: EN 3.48 MTS. y LINDA CON "VIVIENDA 2" Y 2.38 MTS y LINDA CON PATIO INTERNO COMÚN DEL MISMO RÉGIMEN. AL PONIENTE: 5.26 MTS. y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. II.- Como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO y como documento base de la acción,

que la que suscribe soy legítima propietaria y tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 17 de julio de 1993 en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 911 del Código Civil Abrogado y su Correlativo artículo 5.128 del Código Civil Vigente ambos para el Estado de México, con lo que se acredita la procedencia del presente juicio. III.- Como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe al presente juicio como ANEXO NÚMERO DOS que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en las Oficinas de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, en la PARTIDA 130 del VOLUMEN 27, DEL LIBRO TTD SECCIÓN PRIMERA, de fecha 07 de Agosto del año 1952, por lo tanto se acredita la solicitud que realiza la promovente de inscribir la sentencia definitiva en caso de que la misma me favorezca en los antecedentes registrales mencionados con anterioridad, y con dicho certificado acredito asimismo la procedencia del presente juicio. IV.- En la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, las partes establecimos como precio del inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la promovente entregó con anterioridad a la firma del contrato de referencia, sirviendo el mismo como el más amplio recibo que en derecho corresponda. V.- En la cláusula CUARTA del contrato exhibido como base de la acción, a la firma de dicho contrato la vendedora me puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que es de mi propiedad, posesión que tengo actualmente en calidad de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se da cumplimiento a lo establecido por los preceptos legales a los que hago referencia en el hecho TRES del presente escrito, para acreditar la procedencia de la acción intentada por mi parte en el presente juicio. VI.- En la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, se estableció que cada uno de los contratantes pague el 20% de la escritura mediante la cual se formalice el presente contrato, pero la promovente del presente juicio manifiesta su conformidad en pagar la totalidad de los gastos de inscripción de la sentencia, en las oficinas del Instituto de la Función Registral, en caso de que la misma me favorezca. VII.- En la cláusula SEXTA del citado contrato base de la acción, se estableció en que cada una de las partes pague los impuestos que le correspondan, con motivo de la compra venta, a lo cual la que suscribe manifiesta su conformidad en pagar los impuestos que se generen con la inscripción de la sentencia en las oficinas del Instituto de la Función Registral, así como otros impuestos que genere la presente demanda. VIII.- Tomando en cuenta como lo menciono con anterioridad, que desde el día 17 de julio de 1993 tengo la posesión física jurídica y material, del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio y que ostento en calidad de dueña hasta la actualidad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo tanto se advierte que la propiedad y posesión se encuentran fundadas en justo título, actualizándose así la hipótesis contemplada en el artículo 911 del Código Civil Abrogado y su Correlativo, artículos 5.128 del Código Civil Vigente ambos para el Estado de México, por medio del contrato de compraventa que se exhibe al presente escrito, resultando aplicable la jurisprudencia que a continuación me permito transcribir, haciéndolo de la siguiente manera:" IX.- Asimismo para todos los efectos legales a que haya lugar y para la procedencia de la presente demanda exhibo certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, como ANEXO NÚMERO TRES. X.- Asimismo para acreditar la superficie, medidas y colindancias exhibo como ANEXO NÚMERO CUATRO la tabla de indivisos del régimen en condominio correspondiente al inmueble que es de mi propiedad en materia del presente juicio. XI.- A todos y cada uno de los hechos mencionados con anterioridad por la que suscribe, son sabedores y les consta a los señores FABIANA GASCA HIDALGO, con domicilio en Avenida de los Barrios Manzana 13, Lote 2, Casa 2, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla Estado de México,

MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, con domicilio en la Calle Benito Juárez Lote 16, Casa 11, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, PATRICIA GÓMEZ MANZANO, con domicilio en la Calle Benito Juárez lote 15, Casa 4, Colonia Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz Estado de México, personas que desde este momento ofrezco como testigos de mi parte, para acreditar que soy legítima propietaria del inmueble materia de la presente demanda, que pagué la totalidad del precio convenido, que tengo la posesión de dicho inmueble desde el día 17 de julio de 1993, en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicito, emplácese al demandado FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los treinta días del mes de agosto del del año dos mil diecinueve. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 22 de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

4628.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A la sucesión testamentaria a bienes de VÍCTOR JOAQUÍN GUTIERREZ PARDO, por conducto de su albacea ALICIA AREYZAGA ROMERO, se les hace saber que en el expediente número 913/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, se les demandan las prestaciones siguientes:

A).- La declaración judicial, de que ha prescrito la garantía hipotecaria, respecto del reconocimiento de adeudo que hizo el señor VÍCTOR JOAQUÍN GUTIERREZ PARDO, a favor de la demandada señora IRMA ANTONIETA LINARES GONZÁLEZ, constituida respecto de un inmueble que adquirí, mediante contrato privado de compraventa, del inmueble identificado como Tulipanes I, ubicado en la calle lote Ocho, Colonia Tulipanes I, también conocido como Concepción Coatipac perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 880 ochocientos ochenta metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 metros con el lote 9 nueve.

AL SUR: 40.00 metros con lote 7 siete.

AL ORIENTE: 22.00 metros con José Francisco Luna Valle, Aurora Valle de Luna y Gustavo Díaz López.

AL PONIENTE: 22.00 metros con área de acceso común.

B) La cancelación de la inscripción de la constitución de hipoteca del inmueble antes referido.

C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- El suscrito adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con fecha tres de noviembre del dos mil tres, el inmueble antes señalado.

2.- El contrato de referencia, lo exhibí ante el Juzgado Tercero Civil de Tenango del Valle, como documento fundatorio de mi acción de prescripción positiva, que demandé de la sucesión testamentaria a bienes del señor Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo, a través de su albacea Alicia Areyzaga Romero, mandando llamar a juicio a la señora Irma Antonieta Linares González, quien tiene en el presente juicio el carácter de demandada principal.

3.- En el citado juicio, aún no ha sido posible emplazar a las codemandadas motivo por el cual resulta oportuna la presente demanda.

4.- Respecto de la acción hecha valer en el presente juicio, como lo acredito con copias certificadas expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, el día 9 nueve de junio del año 2004 dos mil cuatro, comparecieron la señora IRMA ANTONIETA LINARES GONZÁLEZ, ahora demandada, en su carácter de acreedora y por la otra el señor VICTOR JOAQUIN GUTIÉRREZ PARDO, en su carácter de deudor, para celebrar EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA.

5.- Dicho Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, quedó consignado en la escritura número dos mil nueve, volumen treinta y nueve, el cual quedó inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, en el Libro Segundo, Sección Primera, volumen ocho, partida trescientos dieciocho de fecha uno de julio del 2004.

6.- En dicho acto de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, se pactaron en lo conducente en declaraciones y cláusulas precisas.

7.- Es el caso que desconozco, si el deudor dio cumplimiento en tiempo y forma, a las obligaciones contraídas con la acreedora.

8.- No obsta para ello el hecho de que en la cláusula quinta en los párrafos penúltimo y último, se haya dicho que la hipoteca constituida subsistiría mientras se encontrara insoluto el adeudo reconocido, por ende la acción para hacer válida la hipoteca a favor de la acreedora comenzó a correr a partir de la fecha de vencimiento pactada en la cláusula tercera y a partir de la misma fecha empezó a correr el término de diez años para que prescribiera la misma, lo que aconteció el día diez de enero del dos mil quince.

9.- En efecto tomando en consideración que el Acto Reconocimiento de Adeudo se celebró el día nueve de Junio de dos mil cuatro y que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor se fijó en un plazo de siete meses contados a partir de la fecha en que se celebró dicho acto; por tanto, desde el día diez de enero del dos mil cinco, la acreedora pudo haber hecho valer la acción correspondiente, en el supuesto de que el deudor no haya cumplido cabalmente con su obligación lo propio es reclamar las prestaciones que motivan esta demanda.

10.- En efecto la ahora demandada ha perdido su derecho para reclamar el pago de las obligaciones pactadas, en el supuesto de que el deudor no le haya cubierto el adeudo que contrajo.

11.- Por tanto, es menester que su Señoría declaré que ha prescrito la obligación de pago y al quedar extinta, se debe declarar la procedencia de las prestaciones reclamadas y en consecuencia, girar oficio a la oficina registral de Tenango del

Valle, para que proceda a cancelar el gravamen de hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a la sucesión testamentaria a bienes de VÍCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ PARDO, por conducto de su albacea ALICIA AREYZAGA ROMERO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4606.- 3, 14 y 23 octubre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OROZCO MEDINA MIGUEL ANGEL en contra de AGRO OPORTUNIDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CARLOS MAURICIO PINGARRÓN GARCÍA y LAURA GARCÍA ZAZUETA también conocida como LAURA LOURDES GARCÍA ZAZUETA y/o LAURA LOURDES GARCÍA ZAZUETA DE PINGARRÓN expediente número 461/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, ha señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 1501 DE LA TORRE 3, DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO "PUNTA HORIZONTE" EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 1, DE LA MANZANA IV, (ANTERIORMENTE LOTE 31), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE EN UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS EN: CIUDAD DE MÉXICO a 10 de septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4610.- 3 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente judicial número 452/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ en contra de MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve ordenó notificar por medio de edictos a MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte y con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS. El veintiséis de julio de dos mil seis, el señor MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, celebró con el señor ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ, un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la calle Bosque de Cedros número trescientos cincuenta y uno, Fraccionamiento "Bosques de las Lomas", Huixquilucan, Estado de México, en el que se convino que el precio del inmueble sería de \$5,035,000.00 MN (cinco millones treinta y cinco mil Pesos, Moneda Nacional); también se convino que el siguiente pago sería de \$500 000.00 MN (quinientos mil Pesos, Moneda Nacional) y que el siguiente sería de \$554,257.00 MN (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete Pesos, Moneda Nacional); el resto de la cantidad adeudada, correspondiente a \$3,980,743.00 MN (tres millones novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres Pesos, MN), la pagaría el señor MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, cubriendo el crédito contratado por el señor ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ con HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; el pago sería de forma mensual; además se convino que si dejaba de pagar tres mensualidades del crédito contratado, se rescindiría y se pagaría una penalización en caso de que se incumpliera con alguna de las obligaciones pactadas. Es el caso que el señor MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, se abstuvo de cumplir con sus obligaciones, ya que desde el mes de octubre de dos mil diecisiete dejó de realizar el pago del crédito contratado con HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. Como consecuencia de ese incumplimiento, el señor ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ, promueve Juicio Ordinario Civil en su contra, a efecto de que se le condene al pago y cumplimiento de las prestaciones que le son reclamadas. Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2019.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4611.- 3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

C. CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 762/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por GLORIA ROLDÁN BAUTISTA, en contra de CARMEN HUARACHA TIRADO, VIUDA DE SÁNCHEZ, la Juez Cuarto

(antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del once de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a CARMEN HUARACHA TIRADO, VIUDA DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del lote de terreno 15, manzana 545, del Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que se localiza en la calle Acoatl, sin número oficial, del Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.05 metros con lote 14; AL SURESTE: 09.95 metros con CALLE ACOATL; AL SUROESTE: 17.05 metros con LOTE 16; y AL NOROESTE: 09.75 metros con lotes 21 y 22. Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió de la C. Carmen Huaracha Tirado, Viuda de Sánchez, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, por la cantidad de \$17,500.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada Carmen Huaracha Tirado, Viuda de Sánchez, con el folio real electrónico 00104272; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de Agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

805-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

DOLORES GUTIÉRREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 1136/2018, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, Promovido por MARÍA ELENA EDITH FRAGOSO SANTILLÁN, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno NÚMERO CINCO (05), MANZANA TREINTA Y CUATRO (34), COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se localiza en calle dieciséis (16), número siete (07), de la misma Colonia y Municipio ya indicado; por haber operado en mi favor tal derecho. 2).- Como consecuencia de la prestación anterior

demando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, hoy (Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl), previa la cancelación del folio real electrónico 00172437, así como de sus antecedentes registrales anteriores: Partida dieciséis (16), Volumen nueve (09), Libro Primero, Sección Primera. 3).- El referido bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE SEIS (06), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE CUATRO (04), AL ORIENTE 08.00 METROS CON LOTES SEIS (06) Y SIETE (07) ACERA ORIENTE Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DIECISÉIS (16), y el cual tiene una superficie de (120.00 metros cuadrados) Y D).- Reclamo de la demandada, el pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1).- En fecha diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora DOLORES GUTIÉRREZ, el lote de terreno en construcción descrito en la prestación marcada con la letra "A" como lo acredito con el documento contrato de compraventa que en original exhibo. 2).- La celebración del referido contrato se hizo por escrito, tuvo lugar en la sala de la casa de la demandada cuyo domicilio lo es en Calle Dieciséis (16), Número siete (07), Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto. 3).- La hoy demandada fijó como precio de su inmueble que me dio en venta, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que acepté y pagué al contado el día de la celebración del contrato en presencia de varios testigos, extendiéndome el recibo por esta cantidad que pague, asimismo, en esta misma fecha recibí de mi vendedora los documentos de boletas prediales a nombre de persona distinta, quien me manifestó que ignora porque las boletas salían a nombre de otra persona, no cuenta con escritura pública, por haberlas extraviado, sin embargo acordamos que en cuanto la suscrita contara con dinero para el pago de notario, se obliga en comparecer ante dicho fedatario público que la suscrita designara para la firma de la escritura pública de compraventa. 4).- Hace más de treinta y ocho (38) años a la fecha que vengo poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble materia del juicio, viviendo en concepto de propietaria, públicamente, ante la vista de todos mis vecinos. 5).- Desde la fecha en que se me puso en posesión del multicitado inmueble, desde entonces nunca lo he abandonado, ninguna persona ya sea física o moral, se ha presentado en mi domicilio a reclamarme la posesión que disfruto del mismo, ejerciendo actos de dominio como si fuera la propietaria y 6).- En fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se me expidió certificado de inscripción, en cuyo texto se certifica que bajo el folio real electrónico 00172437, se encuentra inscrito el inmueble materia de la litis, a nombre de DOLORES GUTIÉRREZ, y con el referido certificado, se acredita que la demandada es la persona que aparece como propietaria del inmueble en cita, documento que me es suficiente para tener por acreditado uno de los elementos de mi acción. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de DOLORES GUTIÉRREZ, como demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación tales como los denominados: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de

este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

806-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 619/2019, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); se ordenó emplazar por medio de edictos a "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho.

A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentran dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento que fue adquirido por la suscrita y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por la suscrita como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partidas 576, Libro Primero, Sección Primera.

B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintuno de agosto del año dos mil diecinueve.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

807-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JORGE RODRÍGUEZ CLETO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCO JAVIER ÁNGELES CAMACHO, le demanda en el expediente número 212/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA NÚMERO 215-B, COLONIA EL SOL, también conocido como CALLE 37, NÚMERO EXTERIOR 17, LOTE 7, MANZANA 215-B, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE

8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 37; basándose en los siguientes hechos:

1.- Toda vez que del certificado de inscripción relacionado con el inmueble materia de la litis con folio real electrónico número 00180303 mismo que se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

2.- El actor se encuentra se encuentra desde hace más de treinta y cuatro años, respecto del inmueble materia de la litis en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

3.- El actor posee el inmueble multicitado des del 27 de noviembre de 1984, lo adquirió mediante compraventa que celebre con JORGE RODRIGUEZ CLETO, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquido al contado.

4.- El valor del inmueble según la boleta predial del año 2019, consta de \$1,181,945.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAUHCÓYOTL, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/SEPTIEMBRE/2019.-  
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
 TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE  
 MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 808-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

MARTHA ERICA LÓPEZ OLVERA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 620/2019, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta ciudad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 6 de Marzo del año 2006, la suscrita MARTHA ERICA LOPEZ OLVERA, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "compradora"

celebre con la parte "vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde la suscrita adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Tulipanes, Lote Cuarenta y Tres, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que es de mi legítima propiedad, y que se aprecia en la cláusula QUINTA del referido contrato., tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que como anexo número (1) se exhibe en la presente demanda, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 526, Libro Primero, Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes:

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

AL NORTE: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 44  
 AL SUR: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 42  
 AL ORIENTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE

**TULIPANES**

AL PONIENTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.01 (NOVENTA METROS CON UN DECIMETRO CUADRADOS).

2.- Por lo que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., se me entrego por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en Calle Tulipanes, Lote cuarenta y tres, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad a la vista de todos mis vecinos y colindantes y con los atributos de "propietaria o dueña", "en forma pacífica", "continua" y "pública".

4.- Es menester precisar a su señoría que en el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble.

5.- Pero es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que la suscrita demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante Notario público y a lo que se comprometieron no obstante los múltiples requerimientos extra judiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura correspondiente. "...

Se expide para su publicación al día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

809-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 366/2012.

DEMANDADO: JORGE LUIS BARRERA MARTÍNEZ.

En los autos del expediente 366/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID OCHOA HERROS, en contra de JORGE LUIS BARRERA MARTÍNEZ Y OTROS. Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve y aclaración de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al demandado JORGE LUIS BARRERA MARTÍNEZ.

Requiriéndole las siguientes prestaciones: a) Del Notario número 5 del Distrito de Chalco, Estado de México, la nulidad de la escritura pública No. 704 de fecha 22 de Septiembre de 1977, inscrita en el protocolo a su cargo por encontrarse afectada de nulidad absoluta toda vez que proviene de actos ilícitos cometidos en perjuicio de la actora; b) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la cancelación de la escritura pública No. 704 de fecha 22 de Septiembre de 1977 pasada ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito de Chalco e inscrita bajo la partida 546, volumen 1372, Libro 1, Sección 1a, de fecha 2 de octubre de 1997 por encontrarse afectada de nulidad absoluta toda vez que proviene de actos ilícitos cometidos en perjuicio de la actora; c) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción y registro de la escritura Pública 18351 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López de fecha 30 de agosto de 1996 y con la que se acredita mi título legítimo de propiedad por motivo de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; d) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

**BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- Con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, su poderdante celebró contrato de compraventa con los señores Héctor Gutiérrez Villegas y María del Pilar Quezada de Gutiérrez a través de su apoderado señor Jorge Luis Barrera Martínez, mismo contrato que con fecha 30 de Agosto de 1996 fue elevado a escritura pública según consta en la escritura pública No. 18,351 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López. 2.- Dicho contrato se celebró ante la presencia del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López mismo fedatario público ante el cual se otorgó poder especial irrevocable que otorgaron los señores Héctor Gutiérrez Villegas y María del Pilar Quezada de Gutiérrez a favor del señor Jorge Luis Barrera Martínez por lo que las firmas y personalidades de los contratantes fueron ratificados ante el Fedatario Público que se menciona y según consta en el documento que se acompaña en copia certificada integrante del documento basal. 3.- Conforme al contrato celebrado, y acorde a lo pactado en la cláusula Segunda, Cuarta y Quinta del mismo, su representada tomó posesión material y física del inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, manteniendo una posesión real, física, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de la presente demanda, cumpliendo con las obligaciones que dicha posesión implica en su carácter de propietaria. 4.- En el mes de Noviembre del año 1997 su poderdante acudió al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a registrar la escritura pública No. 18,351 pasada ante

la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López y por medio del cual adquirió en propiedad el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- No obstante lo anterior, el registro solicitado por su poderdante fue rechazado toda vez que se encontró registrado un contrato de compraventa celebrado ante el Notario 5 del Distrito de Chalco, Estado de México, con fecha 22 de Septiembre de 1997, y en el cual la parte vendedora lo es también el señor Jorge Luis Barrera Martínez, misma persona que con siete años de anterioridad también vendió a mi representada el mismo inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que entregó la posesión material del referido inmueble misma posesión que hasta la fecha de la presente demanda se mantiene de forma pacífica e ininterrumpida en calidad de propietario por parte de su poderdante. 6.- Ante la situación anterior, el actor en calidad de apoderado de la señorita Ana María Rodríguez Sánchez, inició averiguación previa por el delito de fraude ante el C. Agente del Ministerio Público de la Delegación Regional Cuauhternoc, Departamento uno, Segundo Turno, de la 3a Agencia y la cual quedó asentada con el No. 03/04389/97-11 y en la cual ha quedado comprobado que los contratos celebrados por el señor Jorge Luis Barrera Martínez y mi poderdante señorita Ana María Rodríguez Sánchez fueron firmados del puño y letra de los contratantes según consta en la copia certificada que se anexan. 7.- De la misma manera, y en virtud de contar con la escritura pública número 18,351 de fecha 30 de Agosto de 1996 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, así como el contrato de fecha 24 de Octubre de 1990 y gozar de la posesión pacífica e ininterrumpida a título de propietaria del inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hasta la fecha de lo presente demanda, no considero necesario por desconocimiento de la ley su representada realizar trámite alguno para obtener el registro de dicha escritura, situación que ahora reclama por la vía y forma que se proponen en la presente demanda. 8.- Ahora bien, en virtud de que existe indebidamente registrada una escritura contraria a su derecho de posesión y de propiedad, y que dicha escritura es producto de un acto ilícito realizado y que consta en una averiguación previa actualmente en trámite ante las Autoridades correspondientes en la Ciudad de México, es que resulta procedente la presente demanda. Desde luego las violaciones Constitucionales generadas son de orden grave, pero en virtud de la existencia de la vía que se intenta es procedente el que dicho error procesal sea subsanado de la manera legal correspondiente para efectos de iniciar el procedimiento correspondiente.

Los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en los lugares de costumbre que fija la ley para dicho lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de los dispuesto por el artículo 1.182 del Código adjetivo de la materia. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de agosto de 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

810-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 570077/52/2019, El o la (los) C. ISIDRA SARA MENDOZA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO LA "MANZANA" PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 74.15 MTS. Y COLINDA CON IGNACIO CRUZ, Al Sur: 73.50 MTS Y COLINDA CON DOMINGO SALAZAR, Al Oriente: 18.54 MTS. CON IGNACIO CRUZ, Al Poniente: 19.20 MTS CON FELIPE ROJAS. Con una superficie aproximada de: 1374.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4467.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 252916/51/2019, La C. ALICIA REYES VELAZCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN AHORA CALLEJÓN DE LOS MARTÍNEZ, NUMERO 10 SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, Municipio de Tecámac, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 35.00 metros con SOCORRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 35.00 metros con ALBERTO TURRADO, Al Oriente: 25.00 metros con RAYMUNDO LÓPEZ, Al Poniente: 25.00 metros con CALLEJÓN, Predio Denominado: SANTA ANITA. Con una superficie aproximada de: 875.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1800-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 248934/03/2019, El C. GENARO FILEMON ALARCON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TETOCUITLAPILCO", QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

35.00 MTS Y LINDA CON JESSICA YADIRA VALDES ESPEJEL, AL SURESTE: 42.90 MTS Y LINDA CON RESTRICCIÓN DE AVENIDA RIO BRAVO, AL SURESTE: 18.75 MTS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 54.20 MTS Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN. Con una superficie aproximada de 1,134.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255779/61/2019, LA C. SUSANA VARELA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CALVARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.14 METROS Y COLINDANCIAS CON MARIA YENY ESPINOSA VARELA, AL SUR: MIDE 28.25 METROS Y COLINDANCIAS CON MARIA GRACIA FONSECA RAMIREZ, AL ORIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDANCIAS CON CALLE OCOYOCOC, AL PONIENTE: MIDE 10.53 METROS Y COLINDANCIAS MAURO ESPINOSA VARELA. Con una superficie aproximada de 303.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259822/77/2019, LA C. ADRIANA ISLAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN ESTE POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 47.00 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 47.05 METROS Y LINDA CON DELIA VELAZQUEZ DEHESA, AL ORIENTE: 45.07 METROS Y LINDA CON YOLANDA ELIZALDE DEHESA, AL PONIENTE: 43.75 METROS Y LINDA CON ELIGIO VENIGNO ELIZALDE DEHESA. Con una superficie aproximada de 2,087.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 14 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254864/49/2019, El C. JOSE REFUGIO OLIVARES HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CON CONSTRUCCION DE

DOS CUARTOS, EN EL LUGAR DENOMINADO "OTENCO", UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.95 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR: 5.51 METROS COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL SUR: 4.18 METROS COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL ORIENTE: 21.21 METROS, COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL PONIENTE: 23.15 METROS, COLINDA CON GREGORIO OLIVARES HERRERA. Con una superficie aproximada de: 215.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de julio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 253925/36/2019, El C. JOSE JAVIER HERNANDEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, SAN PABLITO, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.85 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: MIDE 13.33 METROS Y COLINDA CON EL C. BENITO ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 33.68 METROS Y COLINDA CON LA C. ALICIA YESCAS ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE 33.65 METROS Y COLINDA CON EL C. ALFREDO OLIVARES PÉREZ. Con una superficie aproximada de: 450.190 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259823/78/2019, El C. ALEJANDRO JIMENEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LA RENTA ZACATENCO", EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN LA POBLACION DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.10 MTRS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON PRIVADA ZACATENCO; AL SUR: MIDE 2.05 MTRS. (DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON WILLEBALDO ENRIQUEZ GARCIA; AL ORIENTE: MIDE 1.75 MTRS. (UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON YESICA JUDITH ANDRADE GONZALEZ; AL SUR: MIDE 7.95 MTRS. (SIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON YESICA JUDITH ANDRADE GONZALEZ; AL ORIENTE: MIDE 16.20 MTRS. (DIECISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ERASTO CORTEZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: MIDE 18.36 MTRS. (DIECIOCHO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSANA SOLANO ROBLES. Con una superficie aproximada de: 169.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254905/54/2019, El C. JORGE LUNA HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "LOMAS DE COCOYOC", UBICADO EN CERRADA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN LUIS HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON ELIZABETH AGUILAR RAMIREZ, AL SUR: 28.00 METROS CON JUAN JOSE SANCHEZ CRUZ, AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE DE CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE: 5.00 METROS CON CARMEN AGUILAR GALAN. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 28 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254904/53/2019, El C. FAUSTO EUSTAQUIO MENDEZ SILVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "CHAMILPA", MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 21.16 METROS, CON PORFIRIO PANTALEON SANTILLAN Y HERMELINDA PANTALEON ORTIZ; AL SUR MIDE: 19.00 METROS, CON JOSE JUAN MENDEZ SILVA; AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 15.76 METROS, CON ELOISA MENDEZ SILVA; LA SEGUNDA DE 4.70 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; LA TERCERA DE 4.69 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE: 24.68 METROS, CON ISMAEL SANCHEZ ISLAS; Con una superficie aproximada de: 513.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 261365/85/2019, El C. AGUSTIN MENDOZA ARREGUIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TECORRAL", UBICADO EN ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN,

DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 M. COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ VAZQUEZ; AL SUR: 20.00 M. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 100.00 M. COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: 100.00 M. COLINDA CON MARIA VICTORIA GONZALEZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 2,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 06 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

758-B1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 260350/81/2019, El C. FIDEL BADILLO GUARNEROS, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CERRIL DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CLACLATELA", UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA MAGDALENA ATLIPAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 METROS CON TERRENOS DE LA EX HACIENDA DE COSTITLAN; SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ODILON AVENDAÑO; ORIENTE: 100.00 METROS CON PROPIEDAD DEL FINADO ANICETO GUZMAN Y POR EL; PONIENTE: 100.00 METROS CON EL SEÑOR J. NATIVIDAD SAMANNIEGO. Con una superficie aproximada de: 2,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 29 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

802-B1.-3, 8 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1037** del volumen **27 Ordinario**, de fecha **09 DE AGOSTO DE 2019**, Ante mí, comparecieron los señores **FERNANDO Y MARGARITA, ambos de apellidos TREJO VAZQUEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Heredero y la señora **MARGARITA TREJO VAZQUEZ** como Albacea Testamentaria a bienes de la señora **MARIA VAZQUEZ PEDRAZA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Aceptando la Herencia los señores **FERNANDO Y MARGARITA, ambos de apellidos TREJO VAZQUEZ** y la señora **MARGARITA TREJO VAZQUEZ** acepta el cargo de Albacea en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 10 de septiembre del año 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1787-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1038** del volumen **28 Ordinario**, de fecha **09 DE AGOSTO DE 2019**, Ante mí, comparecieron los señores **FERNANDO Y MARGARITA, ambos de apellidos TREJO VAZQUEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Heredero y la señora **MARGARITA TREJO VAZQUEZ** como Albacea Testamentaria a bienes del señor **SILVERIO TREJO MORENO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Aceptando la Herencia los señores **FERNANDO Y MARGARITA, ambos de apellidos TREJO VAZQUEZ** y la señora **MARGARITA TREJO VAZQUEZ** acepta el cargo de Albacea en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 10 de septiembre del año 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1788-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **30,137** del volumen **737** de fecha **17 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PETRA AGUILAR HERNANDEZ** también conocida como **PETRA JOSEFINA AGUILAR HERNANDEZ**, compareciendo el señor **JOEL RAMOS Y BENITEZ**, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1789-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **70,549** del volumen **1809 ORDINARIO**, de fecha **05 de Septiembre** del año **2019**, ante mí los señores **MARÍA DE LOS ANGELES, MELESIO, MÓNICA y SERGIO**, todos de apellidos **BARBOSA CASTAÑEDA**, **RADICARON**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **AMALIA CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, así mismo los señores **MARÍA DE LOS ANGELES, MELESIO, MÓNICA y SERGIO**, todos de apellidos **BARBOSA CASTAÑEDA**, aceptaron la herencia instituida a su favor por la de cuyos conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **MARÍA DE LOS ANGELES BARBOSA CASTAÑEDA**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido. Los señores **MARÍA DE LOS ANGELES, MELESIO, MÓNICA y SERGIO**, todos de apellidos **BARBOSA CASTAÑEDA** manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **09 de Septiembre** del **2019**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1793-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 15,190 DEL VOLUMEN 161, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS MEDERO DIAZ QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO COMO LUIS MEDERO SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JUAN DE LA CRUZ MEDERO MORALES Y LUIS MEDERO MORALES**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA.

LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4402.-23 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL VOLUMEN SETENTA Y NUEVE, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA EUGENIA GÓMEZ NUÑEZ**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **ADRIANA LORENA PADILLA GÓMEZ Y KARLA EVANGELINA PADILLA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

4424.- 24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO, DEL VOLUMEN SETENTA Y NUEVE, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **HERMILO ROMERO HERNANDEZ**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **AURORA ROMERO RINCON**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

4423.- 24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Que por Instrumento no. **70,192**, del volumen **1792** Ordinario, de fecha **19 de junio de 2019**, otorgado ante mí, compareció la señora **ROSA LULKA ROZENEL**, actuando por su propio derecho, en representación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL HEIBLUM SHAPIRO**, y de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISÉS HEIBLUM FRID** en su carácter de ALBACEA de ambas Sucesiones, y en representación del señor **JOSÉ HEIBLUM FRID**, como Apoderada del mismo; en compañía de los señores **MARÍA DEL CONSUELO TERESA MESTRE GONZÁLEZ BLANCO** y **PEDRO ÁNGEL BENÍTEZ AGUAYO**, en su carácter de Testigos, a efecto de llevar a cabo la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **SHIRLEY FRID CHERNITZKY** (quien también era conocida y utilizaba indistintamente como suyo el nombre de **SHIRLEY FRID DE HEIBLUM**, tratándose en ambos casos de la misma persona), previa la ratificación del REPUDIO que hiciera el señor **JOSE HEIBLUM FRID** respecto de los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la referida Sucesión y en consecuencia, sin perjuicio de terceros que con igual o mejor derecho llegasen a acreditar, y con base en el repudio citado, por el fallecimiento tanto del señor **MANUEL HEIBLUM SHAPIRO**, (cónyuge de la *de cuius*) y del señor **MOISES HEIBLUM FRID** (descendiente en línea recta en primer lugar y grado de la *de cuius*) se declaró a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISÉS HEIBLUM FRID**, como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión de referencia, la cual quedó aceptada por conducto de su Albacea, la señora **ROSA LULKA ROZENEL**. Asimismo, la señora **ROSA LULKA ROZENEL**, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido en la multicitada Sucesión Intestamentaria, manifestando desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley, quien procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, lo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **10 de septiembre del año 2019**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
1781-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,118** del volumen **738** de fecha **12 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO TENORIO SIERRA**, compareciendo la señora **MARIA ELENA BEATRIZ SIERRA GONZALEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1780-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Tlalnepantla de Baz, a 30 de septiembre de 2019.**

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de notaria 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, locales 110 y 111, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **1137** de fecha **dos de agosto de dos mil diecinueve**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Juan Manuel Ávalos González** a solicitud de los señores **María del Pilar Eleazar Negrete Vivanco, Elba Mariel, Luis Manuel y Rodrigo** todos de apellidos **Ávalos Negrete**, quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite, la primera y descendientes directos de los segundos y todos como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Juan Manuel Ávalos González**, se tramitará ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 189  
ESTADO DE MÉXICO.

4614.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,931 de fecha 05 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MARTHA OLIVIA LEON Y GARCIA** (también conocida como **MARIA MARTHA OLIVIA LEON GARCIA, MARTHA LEON GARCIA, MARTHA LEON DE GALLEGOS** y **MARTHA LEON**), a solicitud los señores **MARTHA SUSANA GALLEGOS LEON, ELVIA LUZ MARIA GALLEGOS LEON, ROSA LUZ ELIZABETH GALLEGOS LEON, RAUL ARMANDO GALLEGOS LEON** y **ALEJANDRA**

GALLEGOS LEON, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora MARIA MARTHA OLIVIA LEON Y GARCIA (también conocida como MARIA MARTHA OLIVIA LEON GARCIA, MARTHA LEON GARCIA, MARTHA LEON DE GALLEGOS Y MARTHA LEON), con los señores MARTHA SUSANA GALLEGOS LEON, ELVIA LUZ MARIA GALLEGOS LEON, ROSA LUZ ELIZABETH GALLEGOS LEON, RAUL ARMANDO GALLEGOS LEON y ALEJANDRA GALLEGOS LEON, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 19 de septiembre de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.  
1859-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3728 DE FECHA **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ISLAS MAGANA**, QUE OTORGARA LA SEÑORA **ESPERANZA GÓMEZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** DE DICHA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **ESPERANZA GÓMEZ MORENO**, **ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1865-A1.-3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3732**, DE FECHA **VEINTE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA OFELIA GARZA CHAPA Y OSCAR ALBERTO ROCHA GARZA**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y EL ÚLTIMO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALBERTO ROCHA RODRÍGUEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1866-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,855", ante mí, el dieciocho de Septiembre del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Pablo Edmundo Jasso Dorantes, que otorgaron las señoras María Esther Rojas Rojas también conocida como Esther Rojas, Patricia Jasso Rojas y Carolina Jasso Rojas, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas del de cujus y presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4607.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,070 de fecha 12 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL LLAMAS LEON** también conocida como **RAQUEL LLAMAS**, a solicitud de los señores **CANDIDO LOPEZ SEGUNDO** en su carácter de cónyuge supérstite y **LINDA BRISSET y RUBEN DARIO** de apellidos **LOPEZ LLAMAS**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México,

68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de jure, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **RAQUEL LLAMAS LEON**.

Ecatepec, Estado de México, a 12 de septiembre de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4608.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,099 de fecha veinte de septiembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ EDUARDO MACIAS LÓPEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA FÉLIX FLORES DIAZ** en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **LIZBETH MACIAS FLORES**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de jure, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSÉ EDUARDO MACIAS LÓPEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 20 de septiembre de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4609.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Tlalnepantla de Baz, a 30 de septiembre de 2019**

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de notaria 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, locales 110 y 111, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **1026** de fecha **tres de junio de dos mil diecinueve**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Martha Eugenia Esquivel Alvarado** a solicitud de los señores **Arturo Díaz Acosta** y **Arturo, Andrés y Anaid** todos de apellidos **Díaz Esquivel**, quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite, el primero y descendientes directos de los segundos y todos como presuntos herederos universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Martha Eugenia Esquivel Alvarado**, se tramitará ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4612.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Tlalnepantla de Baz, a 30 de septiembre de 2019**

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de notaria 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, locales 110 y 111, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **1015** de fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecinueve**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jorge Martín Ornelas** a solicitud de los señores **Josefina Reyes Olvera**, en su carácter de cónyuge supérstite y **Brigitte Katherine Martin Bergengruen** también conocida con el nombre de **Brigitte Martin** y **Christopher Robin Martin Bergengruen**, los dos últimos representados por el señor **Jaime Antonio Romero Navarro**, en su carácter de descendientes del de jure, todos como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jorge Martín Ornelas**, se tramitará ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4613.- 3 y 14 octubre.


**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1190/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 41, MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 42.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 40.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de agosto de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4449.-25, 30 septiembre y 3 octubre.


**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1179/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 329, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.18 M CON LOTE 33.

AL SUR: 21.21 M CON LOTE 35.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CAMINO CENTRAL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 5.

SUPERFICIE DE: 148.39 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4453.- 25, 30 septiembre y 3 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1156, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 1573/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951720-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR ALCÁNTARA DURAN AURELIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 05, LOTE 2, DEPARTAMENTO 501, EDIFICIO 11, MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS. AL SW: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL. AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: DEPARTAMENTO 401. ARRIBA CON: AZOTEA. SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4452.- 25, 30 septiembre y 3 octubre.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. ROSALIO LÓPEZ DEL RAZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 484, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 969/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973199-1 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1990. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR, L. MORAN DEL RAZO ROSALIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, LOTE C-3, DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO C, MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: EN 6.97 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.38 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURORIENTE: EN 3.905 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 2.995 M CON EL DEPARTAMENTO No. 101 Y 1.62 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURPONIENTE: EN 1.605 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.25 M Y 3.495 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL NORPONIENTE: EN 1.62 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 6.90 M CON EL RÉGIMEN No. 2. ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO No. 202. ABAJO: CON TERRENO. SUPERFICIE: 57.49 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1795-A1.- 25, 30 septiembre y 3 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. ELBA ADRIANO CORNEJO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 295 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1701/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XI MANZANA XVI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 17.75 M CON LOTE 10,  
AL SUR: EN 17.75 M CON LOTE 12,  
AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 15 Y  
AL OESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO M.  
SUPERFICIE: 159.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4557.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 3225, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1413/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II” UNIDAD 1, LOTE MULTIFAMILIAR 3, MANZANA 38, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.60 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 13.50 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3.

AL ORIENTE: 10.60 M CON UNIDADES 11 Y 12 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 2.

AL PONIENTE: 6.30 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3.

SUPERFICIE: 106.47 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 06 DE AGOSTO DE 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4557.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/112/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del seis de septiembre de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Miguel Ángel Huitrón Castro**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PRI**, extracto del acuerdo de admisión **del doce de marzo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Miguel Ángel Huitrón Castro**, en su otrora carácter de **Asesor** adscrito al **Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de diciembre de dos mil diecisiete** y concluyó el **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, sin embargo tal como se demuestra a fojas veintinueve y treinta del expediente que se acuerda la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, se presentó el **quince de febrero de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsiguientes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del seis de septiembre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente el **C. Miguel Ángel Huitrón Castro**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 25 (veinticinco) de octubre de dos mil diecinueve, a las 12:00 (doce horas)**.

..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/274/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Alberto Cortés Ochoa**, en su otrora carácter de **Secretario Técnico**, adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios**, extracto del acuerdo de admisión **del treinta de mayo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Alberto Cortés Ochoa**, en su carácter de **Secretario Técnico**, adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho** y concluyó el **veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho**, sin embargo tal como se demuestra a fojas veinticinco a la treinta y cuatro del expediente que se acuerda, se requirió al **C. Alberto Cortés Ochoa**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por inicial, tal como se desprende el citatorio de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, cabe mencionar que se presume que no la entregó en el plazo de sesenta días naturales siguientes al ingreso al servicio público; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **once de abril** y hasta el día **diez de mayo de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia...”

**Así como el proveído del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

“...

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente el **C. Alberto Cortés Ochoa**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 25 (veinticinco) de octubre de dos mil diecinueve, a las 14:00 (catorce horas)**.

...”

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/226/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a la **C. Diana Maturano Espinoza**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PRI**, extracto del acuerdo de admisión del **siete de mayo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Diana Maturano Espinoza**, en su otrora carácter de **Asesor** adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de septiembre** y concluyó el **treinta de octubre ambos del dos mil dieciocho**, sin embargo tal como se demuestra a fojas veintiséis a la veintinueve del expediente que se acuerda, se requirió a la **C. Diana Maturano Espinoza**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, tal como se desprende la cumplimentación de citatorio de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, cabe mencionar que se presume que no la entregó en el plazo de sesenta días naturales siguientes al ingreso al servicio público; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **dieciséis de febrero** y hasta el día **diecisiete de marzo de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Diana Maturano Espinoza**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **25 (veinticinco) de octubre de dos mil diecinueve**, a las **11:30 (once treinta)**.

"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos a la presunta responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/332/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del dos de septiembre de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **C. Martín Rodríguez Olvera** en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito a la **Grupo Parlamentario PRI**, extracto del acuerdo de admisión **del tres de julio de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala:

...

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Martín Rodríguez Olvera**, en su otrora carácter de **Asesor adscrito al Grupo Parlamentario PRI**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de diciembre de dos mil dieciocho** y concluyó el **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, y tal como se demuestra a fojas dieciséis y diecisiete del expediente que se acuerda la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, se presume se presentó el **veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**Así como el proveído del dos de septiembre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Martín Rodríguez Olvera**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 25 (veinticinco) de octubre de dos mil diecinueve, a las 12:00 (doce horas)**.

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a nueve de septiembre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA C. MARGARITA MONTOYA GAYTAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32, DEL VOLUMEN 67, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1966, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 61, DE LA CALLE VIVEROS DEL LAGO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LA SECCIÓN 4, MANZANA 10, LOTE 30, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE VIVEROS DEL LAGO; AL SURPONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 87; AL NORORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 31 Y AL SURPONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 29 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICOLIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

1860-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, el señor Jorge Amancio Gómez Padilla, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 720, volumen 209, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote TREINTA Y CINCO de la Manzana TREINTA Y SIETE Zona Primera del Fraccionamiento "LOMA SUAVE", el cual se encuentra ubicado en Ciudad Satélite, Estado de México, - - - con Superficie de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMOS- - - y las siguientes medidas y linderos: - - - AL NORTE, en diecinueve metros con Circuito Poetas, - - - AL SUR, en catorce metros ciento seis milímetros con Andador; - - - AL ORIENTE, en treinta y cinco metros con el lote treinta y seis; - - - y AL PONIENTE, en treinta y cinco metros con el lote treinta y cuatro; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

## ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).

1862-A1.-3, 8 y 11 octubre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. PACO SAÚL MENESES JIMÉNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1122 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1122/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 7 MANZANA 2 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 22.50 METROS CON LOTE 6.  
 AL SUR: EN 22.50 METROS CON LOTE 8.  
 AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL.  
 AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 68.  
 SUPERFICIE: 157.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1863-A1.-3, 8 y 11 octubre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. VIRGINIA BACA NAVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 87, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 2002/2019.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO “INDECO SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 19, MANZANA 6. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 20.  
 AL SUR: 18.00 M CON LOTE 18.  
 AL ORIENTE: 7.00 M CON RUFINO TAMAYO.  
 AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 2.  
 SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

803-B1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. VICENTE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 997 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1946/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 7, MANZANA 36, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.

AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE JAPURA.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 997 Y EN EL LEGAJO LA 995.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

804-B1.- 3, 8 y 11 octubre.